

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2013.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)
Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)
Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)
Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)
D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)
Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)
D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)
D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)
D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)
Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)
Dña. María Del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)
D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil trece, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11-3-2.013.- Los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 11-3-2.013.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 13-3-2013, 21-3-2.013, 8-4-2.013, 22-4-2.013, 14-5-2.013 y 23-5-2.013).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 25-3-2.013, 25-4-2.013 y 24-5-2.013).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: ADOLFO BALLESTEROS SÁNCHEZ (Decreto de fecha 12-3-2.013), NUEVO STYLO, ACADEMIAS Y PELUQUERÍAS S.L. (Decreto de fecha 22-3-2.013), BELMARDUK S.L. (Decreto de fecha 22-3-2.013), SUMINISTROS Y CARBURANTES MARTÍNEZ GÓMEZ S.L.(Decreto de fecha 16-4-2.013), PINCONG WANG (Decreto de fecha 24-4-2.013), LOGÍSTICA Y TRANSPORTES PAFER S.L. (Decreto de fecha 26-4-2.013), y GESTURPLANT PLUS S.L. (Decreto de fecha 9-5-2.013).
- A la disposición de baja de oficio, por inscripción indebida, de determinadas personas que figuran empadronadas incumpliendo los requisitos establecidos en la Normativa vigente (Decreto de fecha 20-3-2.013).
- A la paralización de obras realizadas, por D. José Manuel Ferreiro Vázquez, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 14-5-2.013).

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES.- El contenido completo de la citada Ordenanza, que incluye la

modificación propuesta del tipo impositivo general aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, que figura en el artículo dos de la misma, es el siguiente:

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,43.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65

El tipo de gravamen diferenciado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de uso comercial e industrial (excluidos, pues los de uso residencial) queda fijado en el 0,50.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, si en el municipio entran en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento podrá establecer, durante un periodo máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por ciento para los bienes inmuebles urbanos ni al 0,075 por ciento, tratándose de inmuebles rústicos.

BONIFICACIONES

Se establece una bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que el título de familia numerosa se encuentre vigente en el año fiscal
2. Que todos los miembros que figuren en el título se encuentren empadronados en el municipio
3. Que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 190.000 €

4. La bonificación sólo se aplicará a la vivienda principal sin que sea de aplicación a otras propiedades inmobiliarias que el titular tenga en Olías del Rey.

Explicando el contenido de la citada modificación, interviene el Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., indicando: Como vimos en la Comisión, y dijimos en el Pleno anterior, la modificación que se propone es para el año 2.014, con el tipo del 0,43%.

Al respecto, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., manifiesta: Estamos de acuerdo. En ésta materia, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., comenta: También, estamos de acuerdo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

4º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL Nº 5 DEL POLÍGONO Nº 15 DEL CATASTRO DE RIQUEZA RÚSTICA DE OLÍAS DEL REY, DESTINADA A USO Y CULTIVO AGRÍCOLAS.- Primeramente, el Sr. Pacheco, Miembro del P.P., indica: Ya, se abrieron las Plicas, había, sólo, una oferta presentada, y falta, únicamente, aprobar la adjudicación, en el Pleno.

Al respecto, el Sr. Vega, Miembro de I.U., manifiesta: Estamos de acuerdo. En ésta materia, el Sr. Hernández, Miembro del P.S.O.E., comenta: Estamos de acuerdo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de fecha 14-11-2.011, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, de fecha 18-5-2.010, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de fecha 3-11-2.003, y, específicamente, en los artículos 7, 8 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de fecha 13-6-1.986, así como en el resto de la Normativa Legal aplicable en ésta materia, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes:

- Ratificar el contenido del expediente tramitado en orden a la enajenación de la parcela municipal nº 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey que, figurando incluida en el Inventario Municipal de Bienes con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, se encuentra situada en

el Paraje denominado Pozo Majatuar, ocupa una superficie de 4.360 m², se destina a uso y cultivo agrícolas, y tiene una valoración técnica de 5.232€, conforme se acredita en los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

- Adjudicar definitivamente la enajenación del indicado terreno, mediante Subasta Pública realizada, a D. Jesús Lizana Puebla, quien ha presentado, durante el plazo reglamentario, la pertinente oferta económica en sobre cerrado, por importe de 5.402,00, más el 8% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que representa una mejora de 170€ sobre el tipo de licitación.
- Requerir al adjudicatario de la referida parcela, destinada a uso y cultivo agrícolas, a que, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recibir la notificación de éstos acuerdos municipales, formalice, con el Ayuntamiento, la pertinente escritura de transmisión de la citada propiedad, comunicándole que, en el caso de no atender el citado requerimiento, no cumplir los requisitos para la celebración del contrato de transmisión de la propiedad de la parcela, o impedir la formalización de la escritura pública, la adjudicación quedará, de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias legales previstas en la Normativa anteriormente indicada.
- Autorizar, al Sr. Alcalde, a la firma de cuantos Documentos y Escritura Pública de transmisión del terreno hubiere que formalizar, en orden a ejecutar los presentes acuerdos municipales.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DETERMINADAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES DESTINADAS A USO Y CULTIVO AGRÍCOLAS.-

Primeramente, el Sr. Pacheco indica: Hubo la Apertura de Plicas, y ha habido un problema, ya que se han hecho gestiones de la PAC, y el Ayuntamiento había perdido los derechos de la PAC, en el año 2.006, que han pasado al Estado, Joaquín lo explica, y, por ello, al no tener la PAC, ha renunciado Luis Ruano.

En ésta materia, el Sr. Vega manifiesta: Una pregunta, y es que, entonces, si no hay adjudicación, se retira el Punto del Orden del Día. Al respecto, el Sr. Pacheco comenta: Hay alternativas, o se retira el Punto, o se adjudica a la segunda Plica presentada, la de Matías.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone: Hay dos problemas, uno es el que ha dicho Pacheco, y otro es que hay dos Hectáreas que no son cultivables. Respecto a la segunda Plica, que está cumpliendo los requisitos, tenemos la opción de adjudicarle el

arrendamiento, si estamos todos de acuerdo, o sacar la Subasta, por segunda vez, sin descontar el precio de las dos hectáreas no cultivables, ya que, nunca se ha descontado esto en los arrendamientos anteriores.

Al respecto, el Sr. Vega señala: Me daría igual, no es el Punto más importante del Pleno, pero que pase por la Comisión.

A continuación, el Sr. Hernández comenta: Nos inclinamos porque se aplase para el siguiente Pleno. La PAC no es que la perdiera el Ayuntamiento, sino que tenía los derechos Quintín, el arrendatario, desde hace 30 años.

Finalmente, el Sr. Alcalde indica: Lo dejamos para una Comisión - lo vemos todo en Comisión, añade el Sr. Pacheco, incluido lo de las dos Hectáreas -. Seguidamente, los Sres. Asistentes, establecen que la Comisión se celebre, la semana que viene, el día 3 de junio.

6º.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS MUNICIPALES N° 13 Y 14 DEL POLÍGONO N° 15 DEL CATASTRO DE RIQUEZA RÚSTICA DE OLÍAS DEL REY, DESTINADAS A LA EXPLOTACIÓN DEL MINERAL BENTONITA, QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA SEPIOL S.A., QUIEN SE SUBROGA EN LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ANTERIOR CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA BENTONITAS ESPECIALES S.A. .-

El día 30-4-2013, SEPIOL S.A. presentó, en las Oficinas Municipales, un escrito, cuyo contenido básico es el siguiente: Con fecha 2-4-2012, SEPIOL S.A. adquirió, por compra, a la Sociedad BENTONITAS ESPECIALES S.A., la Concesión Minera “TOLEDO B”, número 3.468, situada en Olías del Rey, otorgada e inscrita en los Registros de la Administración Minera de Castilla La Mancha, donde figura, igualmente, la Resolución de fecha 14-12-2012, autorizando el referido cambio de titularidad, y solicitando, en definitiva, la renovación del anterior Contrato de Arrendamiento de las parcelas rústicas municipales nº 13 y 14 del Polígono nº 501 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, subrogándose en los mismos términos de derechos y obligaciones que en él estaban pactados.

Al respecto, el Sr. Pacheco, Miembro del P.P., expone: Éste tema, también, se explicó, en la Comisión. Vimos que había cumplido el contrato anterior, y la nueva Empresa, que se queda con la Concesión, se ha comprometido a cumplir el contrato y pagar los atrasos.

En ésta materia, el Sr. Vega, Miembro de I.U., manifiesta: Estamos de acuerdo. Seguidamente, el Sr. Hernández, Miembro del P.S.O.E., comenta: Estamos de acuerdo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la renovación del contrato de arrendamiento de las parcelas municipales rústicas números 13 y 14 del Polígono nº 501 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, destinadas a la explotación del mineral Bentonita, que se formaliza con la Empresa SEPIOL S.A., quien se subroga en los derechos y obligaciones contenidas en el anterior contrato suscrito con la Empresa Bentonitas Especiales S.A., estableciéndose los efectos del actual contrato desde el día 2-6-2.012 hasta el día 2-6-2.015, sin perjuicio de su posible prórroga, a determinar, si procede, en la referida fecha de finalización del mismo.

7º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE OLÍAS DEL REY A REMITIR A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA.-

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: La designación de Juez de Paz se renueva, cada cuatro años. Hay presentada una solicitud de Manuel Rodríguez Lizana, y no hay solicitudes, pues, para Juez Sustituto.

Al respecto, el Sr. Vega, Miembro de I.U. manifiesta: Si, sólo, hay una Propuesta de nombramiento, habrá que estar de acuerdo, y habrá que saber el porqué de ésta situación, quizá el salario sea medieval, y habrá que aclararlo dirigiéndonos a Justicia que lo que deberían hacer es subirlo mejorando éste tipo de condiciones de otra época.

Seguidamente, el Sr. Hernández, Miembro del P.S.O.E., expone: La renovación de Juez de Paz es cada cuatro años, y creo recordar que a los Plenos se traía la convocatoria para darle publicidad. Nos hemos enterado, el otro día, no se ha convocado, antes, la Comisión, ni se ha dado la publicidad suficiente. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho el Portavoz de I.U.: Nace la figura del Juez de Paz, en el siglo XIX, con una retribución escasa, y, por no haber habido publicidad, nos abstenemos.

A continuación, el Sr. Alcalde señala: Se ha publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia. Yo, también, estoy de acuerdo en que los Jueces de Paz deben cobrar más. En definitiva, lo hemos publicado, y nosotros vamos a votar a favor – ¿se va a incluir la Propuesta de I.U., indica el Sr. Vega, de dirigirnos a la Administración de Justicia para que se retribuya mejor a los Jueces de Paz?, manifestando su conformidad, seguidamente, la totalidad de los Sres. Asistentes -.

Finalmente, tras estudiar la única solicitud presentada, durante el reglamentario período de información pública, en el procedimiento de nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto de Olías del Rey, y estando acreditado que la persona propuesta, como Juez de Paz Titular, ya, desempeña, desde el año 1.999, el referido Cargo, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley vigente,

se acuerda, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como del Sr. Concejales Miembro de I.U., cumpliéndose el requisito de quórum especial – mayoría absoluta – dispuesto, al efecto, en la Legislación vigente:

- Proponer la designación de D. Manuel Rodríguez Lizana como Juez de Paz Titular de Olías del Rey, notificándose éste acuerdo municipal, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en orden a que adopte, al efecto, la designación y nombramiento procedentes.

- Solicitar, a la Administración de Justicia, una retribución mejor a los Jueces de Paz.

Los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. se abstuvieron en el primero de los referidos acuerdos, habiendo votado a favor del segundo de los mismos.

8º.- ACUERDO ADOPTADO CON LOS HERMANOS JUAN CARLOS E ISAAC BALLESTEROS TORDESILLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO DE AGUA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO PRIVADO SITUADO EN LA PARCELA Nº 46 DEL POLÍGONO Nº 16 DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE NATURALEZA RÚSTICA DE OLÍAS DEL REY.- El contenido del citado acuerdo es el siguiente:

De una parte, D. José Manuel Trigo Verao, Alcalde – Presidente de la Corporación, en representación del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), que le otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985.

De otra parte, los hermanos D. Isaac Ballesteros Tordesillas, con DNI Nº 03796545-G y con domicilio en c/ Santa Lucia nº 2 de Olías del Rey (TOLEDO), y D. Juan Carlos Ballesteros Tordesillas, con D.N.I. Nº 03803595-Q y con domicilio en c/ Virgen del Rosario, Nº 36 de Olías del Rey (TOLEDO).

Ante mí, D. Joaquín Fernández Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), quién actúa, en este acto, en calidad de fedatario del mismo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar este Documento, y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que los hermanos D. Isaac y D. Juan Carlos Ballesteros Tordesillas son propietarios de la parcela nº 46 del Polígono nº 16 del Catastro Inmobiliario de naturaleza rústica de Olías del Rey, que tiene una superficie catastral de 17.502 m², y una superficie real de 20.206,53 m², según medición topográfica.

II.- Que, en la referida parcela, conforme figura en el informe redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se encuentra situada una tubería municipal de Ø 400 m/m. de abastecimiento de agua procedente del Depósito de Valduerme, que discurre junto al lindero suroeste, y paralela al mismo, atravesando, longitudinalmente, el terreno en una línea de 329 metros, según el plano que se une a este acuerdo como DOCUMENTO N° 1.

III.- Que, a los efectos de hacer posible el mantenimiento de la citada infraestructura, es necesario constituir una servidumbre de acueducto de agua sobre una banda de tres metros de ancho, resultando, en definitiva una superficie afectada de 987 m²

IV.- Todo ello, en cumplimiento de los trámites dispuestos, por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Toledo, en ejecución de la Sentencia dispuesta, en ésta materia, en el Procedimiento Ordinario nº 90/2006 instruido a instancia de los hermanos D. Isaac y D. Juan Carlos Ballesteros Tordesillas, las Partes Intervinientes en éste Acto acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, en base a todo lo anteriormente expuesto, los hermanos D. Isaac y D. Juan Carlos Ballesteros Tordesillas consienten en constituir, a favor del AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY, una servidumbre de acueducto de agua continua y no aparente, según lo previsto en el artículo 532 del Código civil sobre la franja de terreno descrita en el Exponendo segundo de este acuerdo, que afecta a una superficie de 987 m² situados, como se ha indicado anteriormente, en la parcela nº 46 del Polígono nº 16 del Catastro Inmobiliario de Naturaleza Rústica de Olías del Rey.

SEGUNDA.- Como pago por la constitución de esa servidumbre voluntaria y en ejecución de la Sentencia dictada, para la no retirada de las tuberías por parte del Ayuntamiento debido a la elevada cuantía y dificultades de cambiarlas, al no haber documento alguno de la anterior Corporación que justifique el acuerdo al que según ellos llegaron con la parte por donde deberían transcurrir la tubería afectada, el AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY reconoce, como deuda, con los Hermanos Ballesteros, por este concepto, la cantidad de veintidós mil euros (22.000€).

TERCERA.- Igualmente, en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada, se reconoce una indemnización, por **los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación no consentida** de los terrenos, durante más de siete años, a favor de los Hermanos Ballesteros Tordesillas, por valor de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €).

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY se compromete a abonar las cantidades anteriormente indicadas en el plazo máximo de tres meses, sirviendo el presente acuerdo como reconocimiento de esa deuda y, por lo tanto, título ejecutivo, en caso de impago.

QUINTA.- La constitución de esta servidumbre de acueducto podrá ser elevada a público e inscribirse a solicitud de cualquiera de las Partes, siendo de cuenta de quien lo solicite la totalidad de los gastos que se originen por tal otorgamiento e inscripción.

O T O R G A M I E N T O

Los hermanos D. Isaac y D. Juan Carlos Ballesteros Tordesillas, en su propio nombre y representación, y D. José Manuel Trigo Verao, en representación del Ayuntamiento de Olías del Rey, aceptan la formalización de éste acuerdo y, al efecto, leído su contenido que consta de tres folios y que se extiende por duplicado ejemplar, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, ambas Partes Intervinientes consienten, se ratifican, lo otorgan y firman, y, yo, como Secretario, doy fe, en el lugar, fecha y hora anteriormente indicados.

Firma

Firma

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Esto viene de un Juicio, en el que el Juez nos llama la atención, hace años, imponiendo al Alcalde una sanción por demorarse la solución a esto, que, finalmente, es de 22.000€ por la servidumbre, y 36.000€ de indemnización por daños y perjuicios, con un total, pues, de 58.000€. Ellos pedían, en su día, 120.000€, y los Servicios Jurídicos nos han dicho que la solución acordada es la más aconsejable y no tener que levantar las tuberías.

En ésta materia, el Sr. Vega manifiesta: Desde I.U. estamos de acuerdo; vimos el contrato, en la Comisión, y, sobre el dicho que es mejor un mal acuerdo que un buen juicio, creo que, en éste caso, es un buen acuerdo.

Seguidamente, D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E., expone: Volver a traer éste Punto al Pleno, con un acuerdo preestablecido, roza el hazmerreír. En un Pleno anterior y en la Comisión se insinuaba con algún interés personal en resolver éste asunto. Me gustaría, Joaquín, que adjuntaras el Punto de aquel Pleno y de la Comisión en que se decía que iba a venir un Arquitecto que era Armendáriz y el Asesor Jurídico nuestro que era el mismo, al igual que el Juez de Paz, que no hemos dicho que era el nuestro, y que se unan las Actas de esas Comisiones – de todas las Comisiones, manifiesta el Sr. Alcalde -. Creo, prosigue el Sr. De Paz, que es reírse, hoy, de la Oposición, tanto en éste Pleno como en las Comisiones.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: Han estado los Técnicos Municipales y ha estado el Letrado, en presencia del Secretario, tratando éste tema que, por no resolverse, el Juez imponía una multa al Alcalde. Reírse del pueblo es poner una tubería en terreno privado, por culpa de un mal Concejal de Urbanismo, que lo ha puesto el P.S.O.E., y el Concejal de Urbanismo es el culpable de ésta situación, ya que has tenido mucho tiempo para resolverlo, y que se adjunten todas las Actas de la Comisión y del Pleno sobre el tema.

Prosiguiendo el debate, el Sr. De Paz manifiesta: No voy a hacer ninguna descalificación, ni acusación a nadie. Cada uno hace lo que su parecer diga, yo tengo la conciencia tranquila, y se trataba de una instalación que la Empresa tenía que hacer con las instrucciones exactas para que no fuera por ese itinerario. Independientemente de esto, estamos enajenando, aquí, en éste Pleno, suelo público rústico con un precio que, nada tiene que ver, si lo comparamos con el diferencialmente altísimo del terreno de la tubería que se sigue sembrando, y que dudo que cualquier Juez sensato indemnice con los 58.000€ que se ha acordado establecer, y me causa tristeza que ésta familia acepte ésta indemnización por un perjuicio que no se le causa a su tierra. No se llegó a un acuerdo, que habríamos deseado, que el Juez tenía que haber resuelto, y no es de recibo que el Ayuntamiento indemnice, de motu proprio, incluso de carácter moral, por ese importe, para una tubería de agua del Casco Viejo.

Al respecto, el Sr. Alcalde expone: El decir que ha sido una Empresa quien ha hecho eso, no se lo tragan ni los cocodrilos. Vd. era, en ese momento, el Concejal de Urbanismo y es Vd. el responsable de hacer la tubería en terreno privado, por permitírselo a la Empresa o a quien sea – No soy un inútil, interviene el Sr. De Paz, y no me hables en esos términos, no me ofendas a mí, ni a mi familia; me estás llamando inepto, incapaz, inútil -. Yo no he dicho eso, ahora mismo, indica el Sr. Alcalde – ya, te lo diré cuando lo has dicho, manifiesta el Sr. De Paz, ya te lo recordaré -. El Juez, prosigue el Sr. Alcalde, nos ha pedido un acuerdo, y los Servicios Técnicos y Jurídicos nos han dicho que es correcto, y la culpa es de quien lo ha colocado, así. – El Juez, indica el Sr. Hernández, no ha dicho que se pague esa cantidad -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como por el voto del Sr. Concejel Miembro del Grupo I.U. ratificar el contenido del referido Acuerdo adoptado con los Hermanos Juan Carlos e Isaac Ballesteros Tordesillas para la constitución de una servidumbre de acueducto sobre una franja de terreno privado situado en la parcela nº 46 del Polígono nº 16 del Catastro Inmobiliario de Naturaleza Rústica de Olías del Rey.

Votaron en contra del indicado acuerdo municipal los cuatro Sres. Miembros del P.S.O.E.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. EXPONIENDO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA SUSCITADO SOBRE LA PROPIEDAD EN EL CALLEJÓN DE LA CALLE TOLEDO.- Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Sobre éste tema, hay, también, una Moción del P.S.O.E. en el Punto 21 del Orden del Día, y la Propuesta que yo hago es que como los dos puntos tratan sobre el mismo tema, se debatan y se voten, conjuntamente.

Al respecto, el Sr. Hernández manifiesta: De acuerdo, si va orientado en la misma línea. Nosotros manifestamos que es palmariamente evidente que, si la licencia de obra se anuló y, entonces, si no existe porque está anulada, se proceda la obra a su reposición inicial, y, en segundo lugar, el P.S.O.E. no dice que sea público, sino que se inicien los trámites para declararlo público, con una sentencia judicial que establece que a los vecinos no les corresponde iniciar los trámites para declararlo público, sino que le corresponde al Ayuntamiento iniciar los trámites. Indicios existen para declarar el callejón como suelo público, y es lo que decimos que se vote, con la realización de los trámites necesarios. Si coincide nuestra Moción en el fondo con la vuestra, aunque no en la forma, que se haga la votación conjunta.

Seguidamente, el Sr. Vega indica: Primero, explicar vuestra Moción, y, luego, me manifiesto.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: Esto va a acabar donde todos sabemos.

ARGUMENTO Y PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR. Datos que se han podido conocer de la propiedad del “Callejón”.

- Fotografía en blanco y negro en la que se aprecia un camino que partiendo de la C/ Toledo, termina en la C/ Santa Bárbara; camino ya inexistente por diversas edificaciones; salvo el tramo del llamado “callejón”. Se puede observar en la foto, una puerta en la casa propiedad de D. Jesús Castro, que al parecer es la puerta de acceso y da al citado callejón.

- Una escritura de Dña. María Castro, y en la que se puede leer: “linda a la derecha con el callejón sin nombre” de 1971.
- Un contrato de acometida de agua, un recibo de obra de agua y un recibo de asfaltado de años 1973 y 1979. En ninguno consta que sea por el callejón.
- Una solicitud de 1973 de Nicasio Merino para instalar puerta e indica “en acceso a finca de su propiedad sita en callejón C/ Toledo. CEDIDA PARA VIAL”; con sus correspondientes otorgamientos de licencia concedida.
- Una solicitud de Dña. Rosario merino de 26 de agosto de 2004 para instalar puerta en callejón. Informada favorablemente el 21 de septiembre de 2004 por los Servicios Técnicos pero sin otorgar la licencia.
- Un Decreto de fecha 6 de septiembre de 2004 en el que se paraliza un muro que construye Dña. Rosario Merino, avisándola de que tiene que solicitar y obtener licencia o se procederá a la demolición y al expediente de Infracción urbanística.
- Una Solicitud de Licencia de Dña. Rosario Merino de fecha 9 de septiembre de 2004, en la que pide ampliar la licencia de 26 de agosto de 2004 y construir un muro que sujete la puerta de acceso al callejón.

Tiene un “sorprendente” informe técnico, en el que se afirma que “independientemente de si el callejón donde se realice sea público o privado” se autoriza el cerramiento de la parcela.

- Tres escritos del 10 de septiembre de 2004, 7 de octubre de 2004 y 8 de octubre de 2004 de Jesús Castro haciendo alegaciones y oponiéndose a la concesión de licencia.
- Otro escrito de 9 de noviembre de 2004 oponiéndose a la concesión de licencia. Con fecha 5 de mayo de 2005, la Junta de Gobierno Local teniendo por presentados escritos de D. Jesús Castro de fecha 10 de septiembre de 2004, 7 de octubre de 2004, 8 de octubre de 2004 y 8 de noviembre de 2004. Y por Dña. Rosario Merino de fecha 6 de septiembre de 2003, 26 de octubre de 2004, 20 de enero de 2005, 14 de febrero de 2005 y considerando “no consta en las Oficinas Municipales la acreditación de la propiedad pública...ni privada, ni inscripción registral...acuerdan por unanimidad comunicar...que para la resolución procedente del referido expediente deberán presentar en el plazo de 15 días...los títulos de propiedad sobre el callejón...”
- Otro escrito de D. Jesús Castro de fecha 9 de noviembre de 2009 solicitando que se inventaríe el Callejón como bien público.
- Una solicitud de licencia de doña Rosario Merino de fecha 22 de marzo de 2010 para cerramiento y su aprobación y concesión por Alcaldía el 13 de mayo de 2010.
- Un decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2010 parando las obras a Dña. Rosario Merino por no aportar sentencia que justifique la propiedad. Se indica la posibilidad de demolición y expediente de infracción urbanística.

- Un escrito de D. Jesús Castro de fecha 20 de junio de 2010 en el que afirma que ninguna de las partes tiene títulos de propiedad, pero que sirve como bien de dominio público y de acceso a su propiedad.

Solicita Información Urbanística sobre la titularidad del callejón.

- Escrito 1 de julio de 2010 de Doña Rosario Merino, quien alega que en el año 2003 promovió Expediente de Dominio para aumentar cabida de su parcela, solicita revocar el Decreto de Paralización.
- Escrito 8 de noviembre de 2010 de D. Jesús Castro instando a que se proceda a la demolición de pilares y puertas metálicas y dicte orden de ejecución.
- Escrito 22 de diciembre de 2010 de Doña Rosario Merino alegando la titularidad del callejón y solicitando levantamiento de paralización.
- Decreto de Alcaldía 15 de abril de 2011 por el que dice conocer que era vereda pública y estar afectado El Callejón por servicios públicos. Indica que se instruyan trámites para la Declaración de Lesividad. Da un plazo de quince días para que las partes aleguen lo que estimen y presenten los títulos de propiedad.
- Escrito de D. Jesús Castro de 21 de diciembre de 2011 para que se lleve a cabo el Decreto de Lesividad.
- Escrito de Doña Rosario Merino 2 de febrero de 2012 para que se levante la paralización y se le informe sobre el expediente.
- Escrito de D. Jesús Castro de 1 de octubre de 2012 para que se ejecute el Decreto de Lesividad.

CONSIDERACIONES

- Por lo que se ha podido conocer en el expediente municipal:
 - 11 escritos de D. Jesús Castro al Ayuntamiento.
 - 6 escritos de Doña Rosario Merino y 3 solicitudes de licencia.
 - 4 Decretos del Ayuntamiento contradictorios y una Resolución de Junta de Gobierno.
 - El 29 de octubre de 2004 los Servicios Técnicos informan favorablemente la licencia; pero indican “con independencia de que sea público”. Contradicción, puesto que si es público no se podría haber informado favorablemente. No se concede la licencia.
 - El 5 de mayo de 2005 la Junta de Gobierno Local, afirma que “no consta en las oficinas municipales la acreditación de la titularidad pública del referido callejón ... ni las personas afectadas demuestran su titularidad... otorga plazo de 15 días para presentar títulos de propiedad”-
 - El 13 de mayo de 2010 por Decreto de Alcaldía, se concede licencia para proceder al cerramiento del callejón.

- El 15 de abril de 2011 por Decreto de Alcaldía, afirmando que conoce que es una vereda pública y alberga servicios: indica que se inicien trámites para la Declaración de Lesividad.
- Un Auto del juzgado de primera instancia nº4 de Toledo, sobre un Expediente de Dominio por el cual la parcela de Doña Rosario Merino pasa de 165 m cuadrados a 345,12 m cuadrados, con un exceso de cabida 180,12 m cuadrados. Los razonamientos jurídicos del juez, dicen que solo trata de “rectificar una medida de superficie” y que “esa superficie está dentro de los límites definidos como linderos”; indica también que “con este expediente de dominio ni se trata de acreditar la titularidad del posible exceso... ni inmatricular una superficie que no sea la contenida entre los linderos que se reflejan en la inscripción registral”. Dice el juez que “en ningún momento se indica como límite en la linde litigiosa... camino público o propiedad municipal” “solamente al frente con la calle Toledo y a la izquierda o fondo con finca propiedad de Nicasio Merino Díaz. Afirma que la parte opuesta (D. Jesús Castro) no ha acreditado contradicción con ninguna titularidad registral o de dominio público. Estima el Expediente promovido por Doña Rosario Merino, para que se deje constancia en el Registro de la Propiedad.
- Otro Auto ahora de la Audiencia Provincial de Toledo el 27 de enero de 2009, a instancia de D. Jesús Castro para recurrir el Auto del Juzgado nº4 dice entre otras cosas:
“El apelante no puede reivindicar el callejón por carecer de título y legitimación habilitante, pues al ser en su caso un bien de dominio público, solamente el Ayuntamiento sería el legitimado para hacerlo”
Dice la Audiencia “se constata que en ningún momento la linde litigiosa de la finca indica como límite un camino público o propiedad municipal, solamente al frente con la calle Toledo”.
El alegante D. Jesús Castro “no ha acreditado la existencia de contradicción en esa descripción con ninguna titularidad registral o de dominio público...”
Se desestima la pretensión de D. Jesús Castro.
- Por el contrario; la Escritura Pública de Doña María Castro Chozas de fecha 24 de enero de 1971 si afirma que el inmueble de D. Jesús Castro “linda por la derecha con callejón sin nombre...”
Escritura que figura en el Registro de la Propiedad de Toledo nº 2 con fecha 16 de noviembre de 1989.

CONCLUSIÓN

De la documentación examinada, se desprende que puede existir una contradicción en las escrituras y en sus linderos, toda vez que en unas escrituras se afirma que linda con el Callejón, y en otras escrituras se indica que no tiene linderos con propiedad pública.

Según afirma la Junta de Gobierno en su reunión de fecha 5 de mayo de 2005 “no consta la propiedad pública ni privada, ni inscripción registral del Callejón”.

DE LAS ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Año 2004 - 9 de septiembre: “Servicios Técnicos informan favorablemente la puerta, con independencia de que sea público o privado”. No se da licencia.

Año 2004 - Se paralizan obras en el callejón a Doña Rosario Merino por carecer de licencia.

Año 2005 - 5 de mayo: Junta de Gobierno afirma: que ni el Ayuntamiento ni Doña Rosario Merino ni D. Jesús Castro tienen título de propiedad sobre el callejón. Da 15 días para acreditarlo. No hay respuesta.

Año 2010 - 13 de mayo: el Alcalde por Decreto concede licencia para puerta y pilar en el callejón.

Año 2010 - 19 de junio: Decreto paralización de la obra por no haber justificado la propiedad.

Año 2011 - 15 de abril: Decreto por el que se dice conocer que era una vereda y alberga servicios públicos. Se inician trámites para Decreto de Lesividad, se da 15 días a las partes para alegaciones.

Año 2011 - 13 de mayo: Doña Rosario Merino presenta alegaciones que no constan en Expediente, pero si en el Registro de Entrada. No se responde a las alegaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Que existe una disparidad de criterios en el Ayuntamiento, unas veces es privado, otras público. Lo único cierto, que ninguna de las partes ha acreditado la titularidad, tampoco el Ayuntamiento tiene documento que pueda hacer valer como título de propiedad.
- Que existe un acceso a la vivienda de D. Jesús Castro, como es público y notorio desde hace muchos años; pero no hay servidumbre de paso constituida y registrada; como le indica el Juez en el Auto “deberá plantear la cuestión a través del correspondiente procedimiento ordinario”.
- La Audiencia afirma entre otras cosas ya mencionadas que ninguna de las partes “ha ejercitado una acción declarativa de dominio, ni una acción reivindicatoria de deslinde de propiedades”.

PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2013.

De los datos obrantes en el Ayuntamiento es claro que a pesar de los dos requerimientos, ninguna de las partes ha podido acreditar de forma fehaciente derecho o titularidad alguna sobre el Callejón.

Igualmente, en ningún archivo, registro, acta o documento, el ayuntamiento dispone de documento que dé la titularidad sobre el Callejón; para emitir un juicio objetivo sobre el mismo.

Por todo lo expuesto; se propone al Pleno:

1. Declarar la nulidad de la licencia concedida con fecha 13 de mayo de 2010 y el Decreto de fecha 15 de abril de 2011, toda vez que no existe título alguno en el ayuntamiento y la existencia o no (que no figura en ningún registro municipal) de Servicios públicos en su subsuelo, tampoco otorgaría la propiedad al Ayuntamiento.
2. Dar un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación del presente acuerdo, para que cualquiera de las partes se someta a un arbitraje en este Ayuntamiento. Si las partes de común acuerdo eligiesen un árbitro en la controversia, el ayuntamiento también como parte lo aceptaría. En caso de que no exista acuerdo para el nombramiento, el ayuntamiento pondría un Asesor Jurídico y un Técnico (Arquitecto Municipal) para lograr un acuerdo.
3. Si ninguna de las partes pudiese acreditar de forma fehaciente el derecho de propiedad sobre el citado “Callejón”, no se otorgará licencia alguna sobre el mismo, ni resolución que implique otorgamiento de derechos a las partes.
4. Si cualquiera de las partes iniciase un procedimiento reivindicatorio sobre el denominado “Callejón”, el Ayuntamiento se personará como parte interesada, acatando en todo momento las resoluciones judiciales firmes que dicte la justicia ordinaria.
 - Hacer consulta a Catastro y Comisión de Urbanismo.
5. Una vez sometida a votación la propuesta, carecería de sentido cualquier otra votación que entrase en contradicción con lo expuesto en los cuatro puntos anteriores.

CONSIDERACIÓN FINAL.

Los Alcaldes y los Plenos Municipales, no son órganos jurisdiccionales que dan o quitan derechos en controversias particulares.

Por el contrario, los Alcaldes y los Órganos Municipales, tienen como obligación cumplir y hacer cumplir la Ley y, si en el caso que nos ocupa existen claras y evidentes contradicciones, falta de documentos acreditativos del derecho que se pretende; tan solo se puede volver al estado originario, limpiar todos aquellos actos que se han realizado y someternos a la justicia ordinaria, de la cual, en el legítimo ejercicio de sus funciones, acataremos cualquier resolución que la misma disponga.

Se adjuntan a la propuesta dos anexos comprensivos de todos los escritos y documentos obrantes en el ayuntamiento; como anexo I y anexo II.

ANEXO I

AUTOS JUDICIALES

FECHA	ORGANO
13-sep-07	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE TOLEDO
4-feb-09	AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO

ESCRITOS DE D. JESUS CASTRO

FECHA	ASUNTO
24-ene-71	Escritura de propiedad de D. Jesús Castro
6-abr-73	Contrato de acometida de agua. (NO HACE REFERENCIA AL CALLEJON)
2-jun-73	Contrato de acometida de agua. (NO HACE REFERENCIA AL CALLEJON)
2-ene-79	Recibo de Caja de Ahorros de pago a Lozoya (NO HACE REFERENCIA AL CALLEJON)
7-oct-04	Escrito al Ayuntamiento de ALBERTO DE LUCAS en representación de D.JESUS CASTRO oponiéndose al otorgamiento de la licencia a Dª ROSARIO M para cerrar puerta.
8-oct-04	Escrito al Ayuntamiento de ALBERTO DE LUCAS en representación de D. JESÚS CASTRO indicando que por el callejón discurren servicios públicos y oponiéndose a la concesión de licencia.
9-nov-04	Escrito al DE ALBERTO DE LUCAS en representación de D. JESÚS CASTRO oponiéndose al informe técnico y a que se cierre el callejón.
9-nov-09	Solicita para que el Ayuntamiento inscriba el callejón como bien público en el inventario de inmuebles municipales.
26-jun-10	Alegando que tiene servicios públicos y que da acceso a su vivienda.
26-jun-10	Solicita información sobre la titularidad del callejón.
5-nov-10	Solicita demoler pilar adosado a su pared.
6-nov-10	Solicita Orden de Ejecución y que se retire el pilar y la puerta.
21-dic-11	Escrito de D. Jesús Castro solicitando que se instruya el Expediente de Lesividad.

1-oct-12 Escrito de D.JESUS CASTRO, instando al ayuntamiento a que se declare Lesividad en el expediente del Callejón.

ESCRITOS DE ROSARIO MERINO Y FAMILIA.

FECHA	ASUNTO
2-jun-73	Solicitud de licencia para colocar puerta de hierro
2-jul-73	Solicitud de licencia para puerta en "callejón cedido para vial"
7-jun-76	Solicitud para actualizar la licencia de 2-julio-1973 concedida el 22 de noviembre de 1973.
15-jul-77	Solicitud para hacer muro entre su propiedad y C/Toledo.
16 y 26 de jul.- 1982	Solicitud de licencias varias (ventanas...)
9 y 17 de ago-1982	
y 4 sep.- 1982	
03-ago-87	Solicitud licencia para puerta, reja y porche.
14-feb-00	Solicitud para muro y puerta C/Toledo 47.
26-ago-04	Solicitud de licencia de puerta en Callejón.
08-sep-04	Ampliación de licencia 26-ago-2004 para que pueda hacer pilar que sujete puerta.
22-mar-10	Solicitar ejecutar puerta de hierro y cerramiento exterior.
01-jul-10	Concluye que callejón es de su propiedad y que se levante paralización de obras.
22-nov-10	Escrito reivindicando el callejón y solicitando levantamiento de paralización.
22-dic-10	En base a Autos Judiciales que se levante la paralización.
13-may-11	Alegaciones al Decreto de Lesividad; figura que ha entrado en el Ayuntamiento pero no está en el expediente.

01-feb-12	Escrito solicitando el levantamiento de la paralización y pidiendo información sobre el Expediente de Lesividad.
02-feb-12	Que se levante la paralización de la obra y se informe sobre el Expediente de Lesividad.

ESCRITOS DEL AYUNTAMIENTO.

FECHA	ASUNTO
15-nov-73	Licencia concedida para colocar puerta de hierro (interior????)
22-nov-73	Otorgamiento licencia a puerta acceso en callejón " cedido para vial"
16-jul-76	Concesión licencia para colocar puerta en su propiedad.
13-sep-77	Decreto autorizando construir muro solicitado el 15 julio.
13-ago-87	Concesión de licencia para puerta solicitada 3 agosto 1987.
04-abr-00	Concesión licencia solicitada 28 marzo 2000 para puerta y pared.
06-sep-04	Decreto paralizando obras de D ^a Rosario M. de puerta en callejón.
05-may-05	Junta Gobierno afirma que Ayuntamiento no tiene título de propiedad sobre callejón y pide a las partes que acrediten su propiedad.
13-may-10	Decreto Alcaldía concediendo Licencia de puerta y pilar, solicitada 22 marzo 2010.
19-jun-10	Decreto de paralización a D ^a Rosario Merino por no haber aportado sentencia que justifique la propiedad.
15-abr-11	Decreto- dice conocer que era una antigua vereda, que contiene servicios públicos en subsuelo y avisa a partes que inicia trámites de Expediente de Lesividad dando 15 días a las partes para alegaciones.
may-11	No consta resolución de Alcaldía a las alegaciones de 13 de mayo 2011 de Rosario M.

ANEXO II

24-ENERO-1971

Escritura pública de Dña. María Castro y, en el que en su apartado PRIMERO se lee que la casa de D. Jesús Castro “linda por la derecha callejón sin nombre y Nicasio Merino...”

02-junio-1973

D. Nicasio merino solicita Licencia de obras para colocar una puerta y dice textualmente en la solicitud: “colocar puerta en un acceso a finca de su propiedad sita en un callejón de la C/ Toledo cedido para vial”.

Ratificando dicho término al conceder la licencia el 15- noviembre-1973 por el Alcalde D. Ramón Coronado.

26-agosto-2004

Licencia O.M. puerta C/Toledo de 2,9 × 1,4 al lado de puerta principal. Informada favorablemente por aparejador pero no se otorga Decreto en la solicitud.

6-septiembre-2004

Por Decreto de Alcaldía, se ordena a Dña. Rosario Merino la paralización de obras hasta que no posea la Licencia de construcción de muro en callejón de calle Toledo, 47.

9-septiembre-2004

Se realiza rectificación errores, y a la solicitud de 26 de agosto se añade ahora la solicitud de construir un muro de 1,9 × 0,36 × 0,44 que sujeta la puerta solicitada el 26 de agosto de 2004.

El informe técnico afirma sorprendentemente que es favorable a la concesión “independientemente de si el callejón donde se realice sea público o privado” (29 de octubre de 2004).

El Decreto está sin firmar.

10-septiembre-2004

Escrito de D. Jesús Castro alegando que en sus escrituras de 1971 figura una linde con el llamado Callejón; que tiene una servidumbre de paso.

Pide personarse en el expediente de paralización a Dña. Rosario Merino como parte interesada.

07-octubre-2004

Escrito de D. Alberto de Lucas en representación de D. Jesús Castro, oponiéndose al otorgamiento de Licencia para puerta a Dña. Rosario Merino.

08-octubre-2004

Escrito de D. Alberto de Lucas en representación de D. Jesús Castro indicando que por el callejón discurren servicios públicos motivo que alega para que no se conceda licencia.

09-noviembre-2004

Escrito de D. Alberto de Lucas en representación de D. Jesús Castro oponiéndose al informe técnico y a que se cierre el callejón.

05-mayo-2005

La Junta de Gobierno Local teniendo por presentados escritos de D. Jesús Castro de fecha 10/09/2004, 07/10/2004, 08/10/2004 y 08/11/2004 y por Dña. Rosario Merino de fechas 06/09/2004, 26/10/2004, 20/01/2005 y 14/02/2005 y considerando “no consta en Oficinas Municipales la acreditación de la propiedad pública...ni privada, ni inscripción registral...acuerdan por unanimidad comunicar...que para la resolución procedente del referido expediente deberán presentar en el plazo de 15 días...los títulos de Propiedad sobre el Callejón...”

09-noviembre-2009

Registro de entrada nº 4899, El Letrado de Dña. Rosario solicita inventariar como bien de dominio público el callejón de la calle Toledo 47, basándose en el Auto 22/2009, notificado el 04/02/2009 de la Audiencia provincial emitido el 27/01/2009, en el que se afirma: “En el juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Toledo en expediente de Dominio se dictó Auto el 13/09/2007:

“desestimando la oposición de...D. Jesús Castro y estimo el expediente promovido por...Dña. Rosario Merino, ordenando se deje constancia en el Registro de la Propiedad que la cabida de la finca...es de 345,12 m², debiendo expedirse el correspondiente testimonio una vez conste la firmeza de la presente resolución, a fin de que sirva de título bastante para la inscripción registral en cuanto reflejo de la mayor cabida concedida”

Se impone a D. Jesús Castro las costas causadas.

D. Jesús Castro recurre ahora dicho Auto y la Audiencia afirma que “ni el actor ni el apelante han ejercitado una acción declarativa del dominio, ni una acción reivindicatoria o de deslinde de sus propiedades”

“El apelante no puede reivindicar el llamado “callejón” por carecer de título y legitimación habilitante al efecto, pues al ser en su caso un bien de dominio público, solamente el ayuntamiento sería el legitimado para hacerlo”

Afirma también que “se constata que en ningún momento la finca indica como límite un camino público o propiedad municipal, solamente al frente con la calle Toledo.

Por tanto...”no ha acreditado la existencia de contradicción en esa descripción con ninguna titularidad registral o de dominio público...”
“se desestima el recurso y conlleva el pago de las costas”

22-marzo-2010

Dña. Rosario Merino Díaz solicita “ejecución y terminación de puerta de hierro en callejón propiedad C/ Toledo 47, cerramiento”

13-mayo-2010

El alcalde firma el Decreto de Alcaldía autorizando la Licencia y si bien tiene el informe del técnico el 26-marzo-2010 favorable, carece de la firma del Concejal Delegado el 8 de abril de 2010. (Expediente 144/10)

01-junio-2010

Registro de Entrada 2920, Dña. Rosario Merino en escrito al Ayuntamiento dice:

- ✓ Que se le ha notificado una paralización de obras con fecha 19/06/2010.
- ✓ Que con fecha 13/05/2010 obtuvo licencia que autorizaba obras que ahora se paralizan.
- ✓ Que el 10/11/2003 procedió ante juzgado de 1ª Instancia expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la finca 4766 y que con fecha 21/09/2007, se dictó Auto 13/09/20007 ordenando que se deje constancia en el Registro de la mayor cabida que asciende a 345,12 m²
- ✓ Que la Sección 2ª de la Audiencia Provincial afirma que existe una descripción registral de la finca litigiosa que define una linde que se identifica con las mediciones que se han aportado e informe pericial. Se constata que en ningún momento la linde litigiosa de la finca indica como límite camino público o propiedad municipal, solo al frente con la Calle Toledo.

Concluye la sala:

“Las alegaciones de D. Jesús Castro no pueden ser de recibo, dado que no ha acreditado la existencia de contradicción en esta descripción con ninguna titularidad registral o de dominio público, de forma que el actor ha identificado la finca con el título de propiedad aportado y la medición se corresponde con la descripción registral.”

Concluye: Callejón en una propiedad privada inscrita en el Registro de la Propiedad y debe permitir la continuación de las obras, levantando la paralización de las obras.

Adjunta: Auto Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Toledo

Auto Audiencia Provincial Sección 2ª de Toledo

19-junio-2010

El Alcalde emite Decreto en el que afirma que “se está procediendo a la realización de obras de puerta de hierro en propiedad sita en calle Toledo 47 sin haber aportado al Ayuntamiento la Escritura que justifique que el callejón es de su propiedad, por lo que ordena la inmediata paralización de obras... hasta que aporte la Escritura...”

26-junio-2010

Con fecha 26/06/2010 y Registro Entrada 2851 Jesús Castro expone que el citado callejón alberga servicios públicos, que el 04/10/2004 adjuntó certificado de la Gerencia del Catastro donde él dice que “se aprecia que el citado callejón no se encuentra entre la propiedad de Dña. Rosario Merino y que el citado callejón no posee por ninguna de las partes título de propiedad, sirviendo desde hace más de 50 años como bien de dominio público y de acceso a su vivienda” Solicita que se emita por el Ayuntamiento información urbanística sobre titularidad del callejón.

08-noviembre-2010

Jesús Castro expone que el Ayuntamiento resolvió mediante Decreto la ocupación ilegal de una vía pública y solicita que se dicte Orden de Ejecución para demoler los pilares de ladrillo y puertas metálicas.

22-diciembre-2010

Rosario Merino, realiza nuevo escrito alegando nuevamente las licencias solicitadas y concedidas; el expediente de dominio del año 2003, Autos de Audiencia y Juzgado de instrucción, explica sutilmente, el concepto de delito de prevaricación...etc.
Solicita el levantamiento de la paralización de las obras.

15-abril-2011

Decreto del Alcalde, haciendo resumen de Licencias y Decretos, afirma:

Que el Ayuntamiento, con la “información existente” ha podido conocer:

- Que en 1960 el referido callejón era una Vereda pública por la que transitaban escolares en su acceso al colegio.
- Que el callejón está afectado en la actualidad por servidumbres de acceso y paso a la propiedad de D. Jesús Castro, así como por las conexiones de saneamiento y otras infraestructuras.
- Dice que el cerramiento afecta a los intereses públicos, vengo a Disponer que se instruyan los trámites para proceder a la Declaración de Lesividad a los interesados públicos, dando un plazo a las partes para que realicen alegaciones.

21-diciembre-2011

Escrito de D. Jesús Castro solicitando al Ayuntamiento que se instruya expediente de Lesividad.

02-febrero-2012

Rosario Merino a través de sus abogados dice:

- Que por escrito de 05/11/2011 se solicita levantamiento de paralización.
- Si la declaración de Lesividad decreto 15/04/2011 sigue vigente o se ha archivado a raíz de las alegaciones y documentos presentados.
- Que no se le ha dado respuesta a sus peticiones.
- Reitera todas las peticiones anteriores.
- Solicita:
 - Que se adopte resolución expresa sobre la paralización de obras.
 - Que se conceda una entrevista (cosa que se realizó en compañía de su letrado)

01-octubre-2012

Escrito de D. Jesús castro instando al Ayuntamiento a que ejecute el Decreto de Lesividad por afectar a intereses públicos.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Vega expone: Pido disculpas por lo que vamos a decir, ¿Vd. ha hecho el informe? – contestando el Sr. Alcalde: Sí - . Pues, indica el Sr. Vega, Vd. está incumpliendo la Ley, y está quitando un puesto de trabajo. Yo no tengo que saber esto, hay Personal del Ayuntamiento para informar de esto; no tengo interés alguno, se trata de un conflicto entre vecinos, y vamos a mandar al Secretario, al Arquitecto y al Abogado que informen esto. Todos vamos a pagar, pero, si es un arbitraje, se trata de ver lo que nos diga la Justicia. No tenemos que meternos en ello, nosotros cumplimos la Ley. Por todo ello, nos vamos a abstener.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos para resolver problemas de los vecinos e intervenir en los problemas de estos que tengan connotaciones públicas, como aquí, que se trata si un callejón es público o no; distinto sería una parcela privada, en la que no tenemos que intervenir. Lo que estamos de acuerdo en la Propuesta del Alcalde o del P.P. es sobre no reemplazar los derechos de los vecinos. Aquí, estamos en un tema manido, pero fácil de resolver, estamos de acuerdo en rectificar los criterios de la licencia de obras, y, en otro punto, lo que sí se manifestó es que nadie ha demostrado la propiedad, que tiene una fácil solución legal: La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, declarando ese Callejón como público, con los correspondientes trámites a seguir. Hay un dato objetivo, nadie demuestra la propiedad, y hay que decir que de las calles o aceras no se demuestra la propiedad.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta: Si hay una escritura que dice que la parcela de Rosario Merino no linda con el callejón, y el Juez dice que no linda con el

callejón, y la Audiencia lo ratifica, cómo lo voy a decir yo, y, si modifico las Normas Subsidiarias diciendo que la Autovía es municipal....; yo no voy a declarar, como público, lo que, según la Audiencia, no lo ha dicho.

En ésta materia, el Sr. Hernández expone: Si rectificamos las Normas Subsidiarias, se pueden presentar alegaciones, que las resolvemos, aquí, y, en la Comisión Provincial de Urbanismo, nos van a informar – Se podía hacer otra cosa, indica el Sr. Alcalde, y es que, con el Arbitraje, cada Parte que traiga sus títulos, que, hasta ahora, no han traído -. Lo que más garantías tiene, prosigue el Sr. Hernández, es la Modificación de las Normas Subsidiarias – Si no se quiere el Arbitraje, señala el Sr. Alcalde, se podía hacer una Consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo, que nos diga si es público o privado -. Pero, indica el Sr. Hernández, la consulta la tenemos que elevar nosotros, si no la Comisión Provincial de Urbanismo no va a decir nada – Estamos con el P.O.M., comenta el Sr. Alcalde, la Consulta la podemos hacer, mañana-. La Consulta es sencilla, indica el Sr. Hernández.

Prosiguiendo el debate, D. Vicente Esteban, Miembro del P.P., expone: Hay un problema que lo ha creado el Ayuntamiento, porque, si a la Sra. Rosario se le ha tramitado la licencia, había que haberle pedido la escritura, y Jesús Castro no ha dicho que sea suyo, y el Ayuntamiento le ha metido en un problema, pero, si la Sra. Rosario dice que es suyo, han de intervenir los demás. Jesús ha pedido el amparo del Ayuntamiento, y ha reivindicado el acceso a su casa, y quien lo tiene que resolver es el Ayuntamiento, pidiéndole a Rosario el título. El Ayuntamiento ha creado el problema, desde hace veinte años. Jesús tenía una puerta, que se la ha condenado Rosario con un muro que ha cargado sobre la propiedad de Jesús Castro, y los Arquitectos tendrán que enterarse cuando hacen un informe.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: Se puede dar un plazo a las Partes, para que aporten alegaciones, y vamos a hacer una Consulta al Catastro y a la Comisión Provincial de Urbanismo – El Ayuntamiento tiene capacidad para iniciar los trámites, indica el Sr. Hernández -. Sobre lo que ha dicho Jorge, prosigue el Sr. Alcalde, he hablado, veinte veces con el Secretario, y no hay herramientas para declararlo público o privado. Si hago herramientas para declararlo público, le estoy dando razones a una de las Partes, por eso no doy ninguna licencia – Eso, indica el Sr. Vega, porque hay un informe del Secretario que dice que no constan datos de que sea público o privado -.

A continuación, el Sr. Hernández expone: Me inclino, sin tener certeza al 100%, que es público porque nadie ha aportado que es privado. Que se convoque la Comisión se elabore un informe, y se haga una Propuesta unánime o de cada Grupo que se vote en el Pleno. Aquí se ha entrado en el tema, y está pendiente el informe que fue lo que se quedó en el Pleno anterior y en la Comisión.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: De acuerdo, el informe no se ha elaborado porque el Abogado, Rubén, ha estado en el Catastro y no ha encontrado datos en el Archivo Histórico, ni en el Catastro, no ha encontrado nada. El Secretario, igual. Y, si no hay nada...

En ésta materia, el Sr. Vega expone: Nos vamos a abstener, en la Comisión vamos a estar igual, y, aquí, hay que decir que hemos dado mal una licencia, y hay que indemnizar – La indemnización sería el valor de la obra, 150€, señala el Sr. Hernández -

Seguidamente, el Sr. Alcalde indica: Reitero nuestra Propuesta que se convoque la Comisión, tras haber dado, a las Partes, un plazo de quince días para que nos traigan documentos justificativos de la propiedad – Una Parte dice que es público, comenta el Sr. Hernández, no que sea suyo -. Primero, prosigue el Sr. Alcalde, se haría el escrito, a las Partes, para que traigan documentación, en el plazo de quince días, que acredite su pretensión y justifique de quién es la propiedad; y, en segundo lugar, convocamos la Comisión Específica, y, después, lo traemos al Pleno.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, a excepción del Sr. Concejal Miembro de I.U. quien se abstiene, aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P. EXPONRIENDO, AMPLIAMENTE, LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, Y PROPONIENDO, EN DEFINITIVA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **1º.- RECHAZAR, TAXATIVAMENTE, EL DESPILFARRO DEL ANTERIOR GOBIERNO SOCIALISTA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES EN LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, RECLAMANDO UNA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS CON AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICACIA.**
- **2º.- LAMENTAR LA ACTITUD DE C.C.O.O. Y DEL P.S.O.E. DE IR CONTRA LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, AL ACTUAR CONTRA LOS INTERESES DE ESTOS, COMO DE LA PROPIA EMPRESA, AL DEJAR A ÉSTA , SI CABE, EN SITUACIÓN FINANCIERA, AÚN MÁS CRÍTICA Y DELICADA.**
- **3º.- AGRADECER, AL GOBIERNO REGIONAL, SU INTENTO POR BUSCAR EL MEJOR ACUERDO, TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA LOS TRABAJADORES, APOSTANDO, DE FORMA**

ROTUNDA, POR SALVAR GEACAM, A PESAR DE SU ABULTADA DEUDA, PROPONIENDO UNA SOLUCIÓN GENEROSA ACEPTADA POR LA INMENSA MAYORÍA DE LA PLANTILLA.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: Debido a la crisis económica que estamos padeciendo en nuestra Región y en nuestro País, a lo que se suma la elevada deuda recibida del Gobierno Socialista, las Administraciones tienen la responsabilidad de imponer los ajustes presupuestarios necesarios para garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Públicos.

En el caso de la Empresa Pública GEACAM, los informes de evaluación de la gestión de la empresa realizados durante 2011, al llegar el Partido Popular al Gobierno de Castilla-La Mancha, determinaron que contaba con un presupuesto sobredimensionado y un sistema de contrataciones excesivas y poco transparentes que no se correspondía ni con una Empresa Pública eficaz ni era razonable para una Empresa Pública austera en tiempos de crisis.

El PSOE dejó en GEACAM una deuda de 93,5 millones de euros -83,7 millones en deuda y 9,8 millones en intereses-. Se incluyen préstamos por devolver hasta el año 2029, y para dar una muestra de la dimensión del problema, en 2012 se tuvieron que pagar 14 millones sólo para saldar deuda.

Además, el despilfarro del anterior Gobierno Socialista en la Empresa llevó a gastar 6,5 millones en una sede majestuosa en Cuenca; 13 millones de la campaña contra incendios de 2010 que no pagaron; 12 millones de actuaciones para recuperar la zona tras el tristemente famoso incendio de Guadalajara que no se pagaron; u otros 72 millones en obras no pagadas, por poner algunos ejemplos.

Ante esta situación, la dirección de la Empresa tuvo que llevar a cabo medidas de ahorro de costes absolutamente necesarias para mantener a flote GEACAM, entre ellas un ERE tanto para la división de Estructuras como para la división de Lucha Contra Incendios, mediante un acuerdo con unas condiciones muy buenas, ya que contemplaba el mantenimiento de toda la plantilla, que, a cambio, pasaba de fija a fija-discontinua durante los próximos 4 años, y en el que se contemplaban prejubilaciones ventajosas a partir de los 59 años.

Un acuerdo que firmaron tres sindicatos –UGT, SATIF y SIBF-, y que ratificó el 65% de la plantilla, y sólo se opuso el 26% (el resto se abstuvo o no votó), y del que se desmarcó CCOO, que llevó el acuerdo a los Tribunales.

En definitiva, una Administración es responsable cuando hace lo que debe para gestionar eficazmente los recursos públicos, racionalizar los gastos y acometer los

ajustes necesarios para sanear la economía, recuperar la confianza en las Instituciones y salir de la crisis.

Por cuanto antecede, el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de _____ propone, al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Rechazar, taxativamente, el despilfarro del anterior Gobierno Socialista de la Junta de Comunidades en la Empresa Pública GEACAM, reclamando una gestión de los fondos públicos con austeridad, transparencia y eficacia.
- 2) Lamentar la actitud de CCOO y del PSOE de ir contra la mayoría de los trabajadores y contra la viabilidad de la Empresa, comprometiendo seriamente el futuro tanto de los trabajadores de la Empresa Pública GEACAM al actuar contra los intereses de éstos, como de la propia Empresa, al dejar a ésta, si cabe, en una situación financiera aún más crítica y delicada.
- 3) Agradecer al Gobierno Regional su intento por buscar el mejor acuerdo tanto para la Empresa como para los trabajadores, apostando de forma rotunda por intentar salvar GEACAM a pesar de su abultada deuda, proponiendo una solución generosa aceptada por la inmensa mayoría de la plantilla.

Al respecto, el Sr. Vega expone: Después de pasarnos muchos meses en un Ayuntamiento vacío de contenido en cuanto a infraestructura de nueva creación, en un Ayuntamiento en el que la solución a los problemas financieros se han resuelto con la supresión de contratos de compañeros y compañeras, y subidas de tasas, después que este mismo Grupo Municipal Popular ha rechazado, sistemáticamente, las Mociones presentadas por el Grupo Municipal de IU de Olías del Rey comentando que son Mociones que afectan a problemas políticos que trascienden nuestro ámbito municipal, a la primera que se dan cuenta arremete contra su gran ogro usando el único discurso de PP: el movimiento sindical y la herencia. ¿Cuándo se van a dar cuenta que el PP lleva gobernando la región 2 años y que ya lo que está pasando es achacable, en gran medida, a sus decisiones políticas?, ¿en qué momento de la legislatura van a empezar a trabajar para darnos lo que tenían en sus programa electoral?. EMPLEO – QUIERES TRABAJO VOTA PP --

Pero vayamos por parte. Vamos a votar en contra bien de la Moción al completo, bien de cada uno de los puntos que se han planteado, como ustedes decidan.

En cuanto al punto primero pretenden que se produzca por el Pleno de este Ayuntamiento un taxativo rechazo a la gestión de la Empresa Pública Regional

GEACAM S.A. (Gestión Ambiental de Castilla la Mancha, S.A.) denominándolo de despilfarro. ¿En qué documento han presentado a éste Pleno las cuentas auditadas y registradas en el Tribunal de Cuentas, órgano garante de las cuentas de las Empresas Públicas y que audita que lo gastado no supone un delito ni un despilfarro?. Si tienen tan claro este despilfarro, ¿en qué momento van a denunciarlo a quien corresponde y no se van a quedar en una declaración manifiestamente partidista?.

En cuanto al punto segundo es, sin duda, el más preocupante: son capaces de querer criminalizar en éste Ayuntamiento a un Sindicato cuando hay una Sentencia Judicial que le da la razón. Son sus cargos públicos los que manifiestan, sistemáticamente, como no puede ser de otra manera en un Estado democrático y de derecho, el respeto a las decisiones judiciales y aquí tenemos una Sentencia que da la razón a CCOO (Sentencia 472/13 de la Sección Segunda de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha). Esto es grave; o han dejado de respetar las Sentencias Judiciales, o no se han informado de absolutamente nada de nada, quedando de manifiesto su intención de atacar por atacar a su ogro particular, los Sindicatos de clase.

En junio de 2012, la empresa GEACAM presenta un ERE extintivo contra primero 2035 trabajadores y, finalmente, afectando a 75 trabajadores. En Sentencia de 1 de febrero de 2013 éste ERE extintivo es declarado nulo por contener un fraude en su expediente: pretendían hacer "conversiones definitivas de contratos a tiempo completo en contratos a tiempo parcial o fijos discontinuos".

GEACAM no se tranquiliza y, en agosto de 2012, inicia un nuevo periodo de consultas con los representantes de los trabajadores para tramitar un nuevo ERE que afectaría a 680 trabajadores. En el mismo agosto de 2012, GEACAM comunica que se debe a una reestructuración de la empresa para hacerla viable y sostenible, proponiendo un nuevo dimensionamiento de plantilla para temporada baja de incendios y manteniéndola para la temporada alta, volviendo a proponer en este momento la necesidad de contratos fijos discontinuos.

En septiembre de 2012, GEACAM, en una reunión con toda la mesa negociadora de la Empresa, plantea una "novación a empleo estable", propuesta que, además, transacciona la indemnización debida por despido por un empleo en condición de fijo discontinuo. Ésta medida afecta a una horquilla entre los 680 y 2022 trabajadores.

El 25 de septiembre de 2012, se vuelven a reunir todas las Partes y, tras ésta, queda de manifiesto que los sindicatos UGT, SATIF y SIBF, junto con la Dirección de la Empresa, se muestran dispuestos a seguir negociando los 680 contratos a extinguir. CC.OO señala que faltan datos y documentos que son de obligada entrega en la tramitación de un ERE extintivo (listado de trabajadores afectados por la decisión extintiva y datos de salario/día y antigüedad) y por lo tanto no suscribe ningún acuerdo.

El 26 de septiembre de 2012, la Empresa presenta su pre-acuerdo, excepto con CC.OO, con un acuerdo sobre acceso directo a sistema de jubilación, recolocación diferida a empleo estable y baja indemnizada, quedando aprobado el ERE 77-063/2012 que acaba afectando a 1981 trabajadores y a expensas de diferentes Asambleas de Trabajadores y ratificación de la propia Consejería de Agricultura y con vigencia hasta el año 2015.

Éste es el ERE que CC.OO denuncia y que éste Ayuntamiento quiere que reprobemos contra el Sindicato de clase. Pero las actuaciones judiciales continúan en el siguiente sentido:

- Para las causas económicas del ERE se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima del Estatuto de los Trabajadores, y, para ello, ésta Norma Estatal marca la entrega de una serie de documentación legalmente exigible conforme al artículo 51.1, c) del citado Estatuto que GEACAM no entregó a CC.OO, pero sí al resto de Sindicatos de la Mesa Negociadora.

El artículo 51.10 del mencionado Estatuto hace referencia clara a la obligación de la Empresa de presentar un Plan de Recolocación Externa sin coste a los empleados. GEACAM tampoco lo hace, pero algunos Sindicatos sí firman un pre-acuerdo sin éste Plan.

- CC.OO denuncia que éste ERE se ha hecho en fraude de ley, ya que la decisión de la Empresa es una "recolocación diferida" pasando a los trabajadores a una situación de fijos discontinuos hasta el 2016, teniendo garantizada al trabajador la percepción de la prestación por desempleo en los periodos de inactividad desde el año 2013 al 2015. La Sentencia es clara: se hace una utilización inadecuada prevista en la norma que pasaría a trabajadores fijos ordinarios en fijos discontinuos, y ésta "creatividad" negociadora traspasa el límite de la ley.

- Bajo la apariencia de extinciones contractuales, lo que se busca es una novación masiva de contratos en dos etapas temporales cuyos efectos económicos recaen directa y únicamente sobre la Entidad Gestora de la prestación por desempleo, y no por la Empresa GEACAM.

- La Empresa pretende pasar a fijos discontinuos, es decir, nuevos contratos a muchos trabajadores saltándose las Normas Estatales, impuestas por el propio PP desde el Gobierno (Disposición Adicional Décima de la Ley 10/2012 de Presupuesto de Junta Comunidades de Castilla la Mancha), sobre contratación de personal en las Empresas Públicas, incumpliendo, así, el derecho a un puesto de trabajo en una Empresa Pública que marca la propia Constitución y que se basan en conceptos de mérito, capacidad y, sobre todo, igualdad de oportunidades. En éste caso, sólo entrarían los trabajadores que

están ya, allí, y nadie más: si se despiden al final 1789 personas está expresamente prohibido contratar a nadie en el 2013, según Rajoy, salvo supuesto excepcionalmente tasados, y no es el caso.

- No queda justificado la presentación de éste ERE extintivo por causas económicas: no han bajado tanto las encomiendas con GEACAM, no hay tanto déficit en la Empresa como para justificar tal cantidad de despidos y además la propia GEACAM firma en el acuerdo la posibilidad de pagar "los salarios de todo el personal y de las cotizaciones de la Seguridad Social, si no les fuera reconocida la situación de desempleo. Lo que abunda en la existencia de numerario para ello."

- No existe causa organizativa para el ERE, ya que considera que los trabajos en temporada alta de extinción de incendios es una actividad fundamental, pero también lo son los trabajos de prevención que se realizan en temporada baja de peligro de incendio, con lo que los despidos planteados tampoco ofrecen causa organizativa.

Por todo esto un Juez del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha declara nulo el ERE extintivo en GEACAM que ha demandado CC.OO, y que si ha dejado en evidencia legal, jurídica y sin justificación política el intento de GEACAM y de éste Ayuntamiento que quiere que condenemos una actuación avalada por completo por Sentencia Judicial. No traigan a éste Pleno decisiones que parece que desconocen por completo, y si la conocen díganlo expresamente: queremos posicionarnos al margen de la jurisprudencia de la Justicia Castellano-Manchega.

Hay un tercer punto en su Moción. Desde IU de Olías del Rey no vamos a agradecer a la Presidenta Cospedal una actuación que, en éste caso, y, en muchos otros, como el cierre de 21 Centros de Salud en nuestra Región, han quedado desacreditados por la Justicia, SINO que exigimos su dimisión y la de su Consejera de Empleo y Economía, Carmen Casero.

Seguidamente, Dña. Tamara Higuera, Miembro del P.S.O.E. expone: No voy a insistir más en la cronología de los acontecimientos, ya citada, ni en el contenido de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia que ha descrito el compañero de Izquierda Unida, porque está a disposición de cualquier interesado. Estando de acuerdo, pues en todo lo dicho por Jorge, yo voy a centrarme en las afirmaciones que hace la Moción propuesta por el Partido Popular.

En primer lugar, para mí no es derroche la inversión hecha por el anterior Gobierno Regional en la Empresa Pública GEACAM. Gracias a este esfuerzo presupuestario, se pudo cumplir el compromiso del Presidente Barreda de acabar con la tipología de contrato fijo-discontinuo para los trabajadores de la campaña de incendios forestales, consiguiendo que trabajasen 12 meses del año de forma continuada. Se incrementó en 1

mes la contratación alcanzando los 10 meses en la anualidad 2008-2009 y, de forma paulatina, este tiempo de contratación se fue ampliando hasta cubrir, ya, en 2010, los 12 meses continuados de contratación para los trabajadores adscritos al Plan de lucha contra incendios forestales. Sin la menor duda, una clara apuesta por la profesionalidad y estabilidad laboral de éstos y, por ende, por la calidad del servicio que prestaban a nuestro medio ambiente. Y, en este sentido, hay que recordar que desde el año 2009 todo el personal del dispositivo de incendios pasó a formar parte de GEACAM.

La inversión que ustedes tachan de derroche ha ido siempre dirigida a minimizar los tiempos de intervención de los medios de extinción en el caso de producirse un incendio. Para ello se creó y mantuvo un dispositivo integrado por los mejores profesionales y medios materiales disponibles, y, año tras año, se fue incrementado el coste presupuestario dedicado a sufragarlo. Dentro de este dispositivo se contaba, durante los 365 días del año, con el funcionamiento permanente de los cinco Centros de Operaciones Comarcales, así como del Centro de Coordinación Regional, asegurando el ejercicio de un dispositivo adecuado para coordinar acciones y/o extinguir posibles incendios que se produjesen.

Por otro lado, no deja de parecerme chocante su Moción, máxime cuando estoy cansada de escuchar, en las Cortes, a sus Diputados, cuando estaban en la Oposición, que se incrementasen los medios materiales y humanos porque los incendios se apagan en invierno, una sentencia que no por muchas veces repetida es más cierta, porque los incendios, a pesar de las labores de prevención, se apagan cuando surgen, y, para eso, y, en eso, sí estoy de acuerdo con lo que decían sus Diputados, se necesitan medios materiales y humanos. Sí están, por supuesto, las labores de prevención que se llevan a cabo durante todo el año, aunque éstas no pueden consistir, como sus Diputados pedían, en dejar los montes privados por completo de pastos y vegetación, ya que son imprescindibles para la supervivencia de los ecosistemas. Pero eso parece no importarle demasiado a su Presidenta, decidida a vender al mejor postor los montes de utilidad pública de la Región, que son patrimonio natural de todos los castellano-manchegos. Como tampoco parece importarte, a tenor de los recortes practicados, el fatal impacto sobre el medio ambiente de los incendios forestales. No en vano, el verano pasado se obtuvo, en la Región, los peores resultados sobre siniestralidad sobre masas arbóreas como consecuencia de incendios forestales de los últimos años. Esto no puede ser casualidad, y me temo que, si no ayudan las condiciones climatológicas de este verano, esto no va a ser una excepción. Si en 2010 se destinaron 118 millones de euros a la lucha contra el fuego, este año se van a destinar sólo 55.

Habría que recordar, también, que, no hace ni un mes, cientos de agentes medioambientales y funcionarios (ingenieros forestales y de montes) firmaron un informe denunciando que la Orden de Incendios de este año compromete seriamente la eficacia de las labores de extinción y es peligrosa tanto para los trabajadores como para el medio ambiente.

Volviendo a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el ERE de GEACAM aplicado sobre 1.789 trabajadores, hay que subrayar que ésta Sentencia lo ha catalogado como ilegal, nulo y fraude de ley porque la escasa entidad del déficit no justificaba un ERE de esa magnitud, demostrando, así, en la Sentencia que GEACAM no era una ruina ni existía tal despilfarro al que hacen alusión en su Moción. En cambio, habría que pedir responsabilidades a la Presidenta Cospedal porque esto va a costarle a las arcas públicas 14 millones de euros, más de lo que la Presidenta pretendía ahorrarse al no querer pagar las cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores de GEACAM los 4 meses que iban a estar cobrando el paro.

Le pediría al Partido Popular que acatase las Sentencias Judiciales y que no intente ganar, a través de Mociones en los Municipios en los que gobiernan, lo que han perdido en los Tribunales. Los representantes sindicales, es decir, los propios trabajadores de GEACAM, no apoyaban éste ERE, como indica su Moción, sino un ERE temporal y voluntario que, por otra parte, no hubiese sido declarado ilegal por el Tribunal Superior. Mejor harían ustedes en preocuparse por el futuro de los más de 2.200 trabajadores de GEACAM.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta: Vamos a retirar ésta Moción porque I.U. ha hecho varias preguntas, y vamos a pasar éste tema a una Comisión de Empleo.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENTE LOS RECORTES EN EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, Y PROPONIENDO, EN DEFINITIVA, POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN, SE ADOPTEN, POR EL PLENO CORPORATIVO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **1.- EXIGIR LA DIMISIÓN DEL MINISTRO WERT QUE ESTÁ DESMANTELANDO EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, DEL CUAL DEBERÍA SER GARANTE Y FIRME DEFENSOR.**
- **2.- EXIGIR QUE EL GOBIERNO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN VEZ DE RECORTAR EN EDUCACIÓN, DESTINEN UN “RESCATE” SIMILAR A EDUCACIÓN COMO ESTÁN DESTINANDO A RESCATAR A LOS BANCOS Y GRANDES GRUPOS FINANCIEROS, AUMENTANDO LOS PRESUPUESTOS PARA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS PGE Y EN LOS PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS A LA MEDIA EUROPEA, EL 7% DEL PIB, DESTINANDO, ADEMÁS, UN 2% DEL PIB A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

- **3.- EXIGIR LA RETIRADA INMEDIATA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) POR SER UNA REFORMA SEGREGADORA ANTIDEMOCRÁTICA, MERCANTILISTA Y HECHA A ESPALDAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SOCIAL.**
- **4.- EXIGIR, AL GOBIERNO CENTRAL, DEBATIR Y ALCANZAR, REALMENTE, UN DIAGNOSTICO COMPARTIDO CON TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS FUERZAS POLÍTICAS Y SOCIALES SOBRE LA SITUACIÓN REAL DE NUESTRO SISTEMA PÚBLICO EDUCATIVO CON EL FIN DE PLANTEAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA EXTENDER Y MEJORAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, AVANZANDO HACIA UN MODELO EDUCATIVO QUE CONTRIBUYA AL ÉXITO ESCOLAR DE TODO EL ALUMNADO Y A LA FORMACIÓN DE PERSONAS MÁS IGUALES, MÁS LIBRES, MÁS CRÍTICAS Y MÁS CREATIVAS QUE APORTEN SU FORMACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUNDO MÁS JUSTO Y MEJOR.**
- **5°.- DAR TRASLADO DE LA PRESENTE MOCIÓN, AL GOBIERNO CENTRAL, AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO.-**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: Desde la llegada del Gobierno del PP, se han recortado 5.212 millones de euros en Educación. Todos estos recortes han ahondado en la política de deterioro de la educación pública, tanto en el desarrollo de las enseñanzas como en las políticas de personal (merma retributiva, precarización de condiciones laborales del profesorado, cerca de 80.000 docentes menos, más horas de clase y más estudiantes por aula; menos becas y más tasas en etapas no obligatorias y en servicios esenciales, como el comedor o el transporte escolar).

La inversión pública educativa en España ha descendido en casi 8.000 millones de euros en estos últimos años y en 2015 el PP se ha comprometido a recortarla hasta el 3,9%, lo que supondrá volver a los años 80 situándonos a la cola de la OCDE y la UE.

Estos recortes se quieren justificar ideológicamente mediante el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), una reforma que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Es una reforma IMPUESTA: sin un diagnóstico compartido, sin debate previo y de espaldas a la comunidad educativa. Se plantea SIN RECURSOS: en medio de brutales recortes que degradan la calidad educativa y atentan contra su equidad. Tiene un marcado enfoque MERCANTILISTA: supedita la educación a intereses economicistas, anteponiendo las necesidades de los mercados a la formación integral, suprimiendo materias y contenidos poco “útiles” para el mercado. Es una reforma PRIVATIZADORA: incluye a las empresas como parte del Sistema Educativo, permite crear Centros Privados con recursos públicos y otorga un papel subsidiario a la Escuela Pública. Es una reforma SEGREGADORA: restaura itinerarios segregadores desde los 13 años, devalúa la FP y convierte la educación en carrera de obstáculos con continuas reválidas excluyentes.

Es una reforma ANTIDEMOCRÁTICA: suprime competencias de la comunidad educativa en la gestión de Centros y opta por una dirección unipersonal nombrada por la Administración. Es una reforma COMPETITIVA: promueve la competitividad entre los Centros y su especialización, estableciendo clasificaciones según resultados o ranking, que servirán para obtener mayor financiación. Es una reforma ADOCTRINADORA: potencia la enseñanza de la religión e impone una alternativa “dura y evaluable” al gusto de la jerarquía católica. Es una reforma SEXISTA: permite la enseñanza separada por sexos asegurando financiación pública a centros que la practican. Es una reforma RECENRALIZADORA: menosprecia la diversidad lingüística y cultural de las CCAA, impone la mayor parte de los contenidos curriculares, menosprecia y desconfía del profesorado.

Los principales cambios que introduce ésta reforma responden a un pensamiento clasista y segregador. Viejas recetas que no han dado los resultados “esperables” en aquellos países donde se han aplicado y que la comunidad científica internacional viene rechazando de plano. No sirven para construir la escuela del futuro, sino para restaurar la mala educación del pasado apostando por la segregación del alumnado, por expulsar al alumnado con dificultades del sistema educativo, por reducir la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y por consolidar dos redes de Centros Educativos, financiadas con dinero público, pero dirigidas a un alumnado bien diferenciado: los Centros Públicos como red asistencial, dirigida a los sectores más desfavorecidos de la población; y los Centros Privados Concertados, con capacidad para seleccionar a su alumnado.

IZQUIERDA UNIDA considera que las medidas necesarias para mejorar nuestro sistema educativo tienen que ir en la dirección de ofrecer una educación de calidad para todos, tanto de quienes tienen mayores dificultades de aprendizaje como de quienes tienen mayor capacidad y motivación para aprender. Un sistema educativo de calidad debe asumir el compromiso de elevar el nivel de formación de todo el alumnado, sea cual sea su origen social o procedencia y su situación de partida, sin segregar ni limitar

sus posibilidades futuras. Más educación y mejor educación para todos: éste es el camino a seguir.

Para ello, es preciso una educación PÚBLICA, de titularidad y gestión pública, que garantice el derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y contribuya al éxito escolar de todo el alumnado. Una educación LAICA que respete la libertad de conciencia y elimine toda forma de adoctrinamiento del currículo escolar. Ello exige derogar los acuerdos con el Vaticano y otras religiones, sacar YA la religión del horario lectivo y suprimir la simbología religiosa de los centros escolares. Una educación PERSONALIZADA, INTEGRAL E INCLUSIVA, que reduzca la ratio de estudiantes por grupo y potencie la tutoría y la orientación educativa, con un currículo y una organización pensados para atender mejor a la diversidad del alumnado y formar ciudadanos críticos y capacitados para cooperar en la construcción de un mundo mejor y más justo. Una educación en IGUALDAD que fomente la coeducación y no segregue por razón de sexo ni de orientación sexual ni por ninguna otra característica de índole personal o cultural. Una educación DEMOCRÁTICA que potencie la participación de toda la comunidad educativa en la gestión y funcionamiento de los centros y distritos escolares. Una educación que MOTIVE AL PROFESORADO, reconociendo y confiando en su labor, acordando sus condiciones de trabajo y mejorando su formación inicial y permanente. Una educación con FINANCIACIÓN pública suficiente, garantizada por Ley, que se blinde frente a recortes, que alcance la media europea en PIB y asegure un sistema integral de becas, así como la gratuidad de materiales didácticos, comedor y transporte escolar en la enseñanza obligatoria.

Por ello IZQUIERDA UNIDA une su voz a la gran mayoría de la comunidad educativa para EXIGIR la RETIRADA del proyecto de LOMCE, que se promueva un amplio DEBATE PÚBLICO, con participación de expertos y de todos los sectores del ámbito escolar, para alcanzar un DIAGNÓSTICO COMPARTIDO sobre las causas de los principales problemas de nuestro sistema educativo y plantear MEDIDAS CONCRETAS con RECURSOS SUFICIENTES que sirvan para extender y mejorar nuestra EDUCACIÓN PÚBLICA.

Por ello, el Grupo Municipal IU-Olías del Rey eleva, al Pleno, ésta Moción, proponiendo el siguiente acuerdo:

1. Exigir la **dimisión del Ministro Wert**, que está desmantelando el sistema educativo público, del cual debería ser garante y firme defensor
2. Exigir que el Gobierno y la Comunidad Autónoma, en vez de recortar en educación, destinen un “rescate” similar a educación como están destinando a rescatar a los bancos y grandes grupos financieros, **aumentando los Presupuestos para Educación Pública** en los PGE y en los Presupuestos Autonómicos a la media europea, el 7% del PIB, destinando además un 2% del PIB a la Educación Superior.

3. Exigir la **retirada inmediata el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)** por ser una reforma segregadora, antidemocrática, mercantilista y hecha a espaldas de la comunidad educativa y social.
4. Exigir, al Gobierno Central, **debatir y alcanzar, realmente, un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa** y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aporten su formación en la construcción de un mundo más justo y mejor.
5. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por el Sr. Vega, quien, finalmente, pide que la misma sea votada a favor, interviene el Sr. Hernández indicando: Estamos de acuerdo.

En ésta materia, el Sr. Pacheco manifiesta: No podemos estar de acuerdo, sin entrar en profundidades, porque no estamos preparados, al menos yo, para ello. No obstante podemos decir que existe una situación de abandono escolar del 24%; los “ninnis” representan un 23,7%; los resultados académicos en 2.009 son catastróficos – los detalla, comentando, también, los recursos amplios empleados, los costes producidos por alumno que son superiores a la media europea – y, en definitiva, así, están nuestros jóvenes, con un porcentaje estimado de repetidores entre el 24 y 25%, y que nos lleva a tener más de 500.000 alumnos de media, con 2.500 millones más, todos los años de sobrecarga de coste. Habrá que hacer algo, para no volver a una situación educativa que nos ha llevado donde nos ha llevado.

Al respecto, el Sr. Vega comenta: Estamos ante una Ley que no es igual para todas las personas, a las que se está separando por razón de sexo, se está haciendo competitividad, y segregando a los niños en la enseñanza privada, y a los demás a la pública. Cómo es posible que éste Gobierno lo trate con Educadores, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos etc, y no lo pueda hacer peor, pedimos la dimisión de Wert.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Hernández comenta: Estamos de acuerdo con el Portavoz de I.U.; de los datos que se han dado, nadie está de acuerdo, ni entre las Comunidades Autónomas, los Sindicatos, la CEAPA, las Asociaciones de Padres y

Madres de Alumnos, ya que, sólo, están de acuerdo algunas Asociaciones. Nosotros estamos de acuerdo con la Moción.

En ésta materia, el Sr. Pacheco manifiesta: Sabemos que algunas Comunidades Autónomas están en desacuerdo por el tema de la Lengua. Nadie los ha llevado a Colegios Públicos, y los llevan a Privados – todos los hemos llevado a Colegios Públicos, indica el Sr. Hernández -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN EN LA MISMA, QUE, POR EL PLENO CORPORATIVO, SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **PRIMERO.- INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA, A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGALES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS APROBADAS, POR EL GOBIERNO DE ANDALUCÍA, RECOGIDAS EN EL DECRETO-LEY 6/2.013 DE 9 DE ABRIL, DE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**
- **TRASLADAR EL PRESENTE ACUERDO AL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA.-**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: El 10 de diciembre 1948, la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona “a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...». Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en ésta tutela efectiva de éste derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” sino también a garantizar las “medidas apropiadas para asegurar la efectividad de éste derecho”.

En este sentido, nuestra Constitución, en el artículo 47, recoge éste derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogido en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Sin embargo, y a pesar de esta exigencia, las Administraciones, durante mucho tiempo, han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital.

La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o como ocurre, en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto, a pesar de que nuestro Ordenamiento Jurídico, comenzando por nuestra Constitución, no permite el uso “antisocial de la propiedad” no permite el uso especulativo del suelo o la vivienda, el enriquecimiento injusto y las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario. Por tanto, el uso como mercancía que se ha venido haciendo por algunos sujetos, especialmente las entidades bancarias, de la vivienda es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

Pero es que, además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas. Casi 300.000 familias, en todo el Estado, están afectadas por desahucios con una injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se queden con buena parte de la deuda.

Y, mientras tanto, existe un atesoramiento por parte de las entidades financieras de dichas viviendas, adquiriéndolas en ejecuciones hipotecarias a un precio muy inferior al que estas mismas entidades valoraron en la concesión de sus créditos, y manteniéndolas en muchas ocasiones desocupadas una vez han procedido al desahucio. Un entramado constituido por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias dedicadas a la utilización de la vivienda como mercancía.

Ésta situación puede ser calificada como emergencia social y económica y, por tanto, obliga a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de nuestra Constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes.

En éste sentido, **es necesario extender las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz a través de la Consejería de Fomento y Vivienda** mediante *el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda*, ante la inacción demostrada por el Gobierno Central que no adopta las medidas de salvaguarda de dichos derechos a las que viene obligado y se niega a modificar la legislación hipotecaria que ha generado en buena parte éste problema.

Por tanto, tenemos que avanzar en medidas que, como el Decreto andaluz, suponen un “plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna”, acciones como obligar a la banca y sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cual es el parque de viviendas vacías disponibles y sacarlas al mercado del alquiler, sancionar su incumplimiento o incluso expropiar temporalmente del uso de las viviendas en aquellos casos que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurran circunstancias sociales, tales que su salida del domicilio, suponga una condena a la exclusión social o una amenaza para la salud física o psíquica.

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Olías del Rey insta, al Gobierno de Castilla la Mancha, a la adopción de medidas legales de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía recogidas en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Castilla La Mancha

La citada Moción es leída y explicada, por el Sr. Vega, añadiendo, en definitiva: Pedimos el voto a favor, y, como sabéis, ni, desde el P.P. han sido capaces de echarlo para atrás.

Al respecto, el Sr. Alcalde pregunta: ¿Por qué no copiamos el modelo de Madrid, en vez del de Andalucía? Dejemos legislar a Castilla La Mancha, no tenemos que copiar.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U..

13°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENTE EL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y PROPONIENDO, EN DEFINITIVA, POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN, SE ADOPTEN, POR EL PLENO CORPORATIVO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **1.- MOSTRAR SU RECHAZO AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**
- **2.- EXIGIR LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA F.E.M.P. PARA TRATAR ÉSTE ASUNTO Y SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DEL MUNICIPALISMO.**
- **3°.- ELEVAR, AL GOBIERNO CENTRAL, LA PROPUESTA DE QUE CUALQUIER REFORMA QUE AFECTE A LAS ENTIDADES LOCALES DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, TANTO DIRECTAMENTE COMO A TRAVÉS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.**
- **4°.- COMUNICAR, IGUALMENTE, AL GOBIERNO CENTRAL, LA NECESIDAD DE QUE SE REUNA LA CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS LOCALES PARA DEBATIR ÉSTE ANTEPROYECTO DE LEY Y PROMOVER UNA LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL QUE RESUELVA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LOCALES Y SU FINANCIACIÓN.**
- **5°.- ADHERIRSE A LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN PARA INTENTAR PARAR ÉSTA REFORMA INCLUIDO, EN SU CASO, EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.**
- **6°.- ADHERIRSE A CUANTAS PLATAFORMAS SE PONGAN EN MARCHA EN DEFENSA DE UN MUNICIPALISMO DEMOCRÁTICO Y CERCAÑO A LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA.**

**DE ÉSTOS ACUERDOS SE DARÁ TRASLADO AL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO Y A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
DE LAS CORTES GENERALES.-**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: **El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el Gobierno Central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el Local, sin contar con éste ni con la Administración Autonómica, que tiene, en muchos casos, las competencias, en exclusiva, en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual Gobierno.**

La denominada reforma de la Administración Local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido, con mayor o menor ambición, la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la Administración más cercana. Los Municipios españoles, en 1979, fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de Concejales y Concejalas, de Alcaldesas y Alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de Administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las Entidades que visualizaron la democracia, en nuestro país, y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las Administraciones Públicas, y, a esta obsesión, se somete, ahora, a la Administración Local, a través de ésta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifican, por primera vez, las competencias municipales por ley, cuando, en realidad, ya, la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos

de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los Municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que, en todo caso, se eliminan competencias propias de los Municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el Gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la Administración Local.

La reforma respira tutelaje de una Administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás Administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce, como uno de los objetivos, el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí, reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los Municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llaman profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 Concejales y Concejales de los 8.116 Municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y Municipios -36.000 hay en nuestro País vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las Administraciones Públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la Administración Local supone el mayor ataque a los Ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del Gobierno Central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los Ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Ésta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El Gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En éste sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Ésta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

1. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos.
2. Reforzamiento de Administraciones de elección indirecta como las Diputaciones.
3. Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y pérdida de competencias entre los menores de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones.
4. Dos tipos de Entidades Locales Autónomas.
5. Recentralización del funcionamiento de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.
6. Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la Administración Local.
7. Supresión, entre otras, de las competencias en servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.
8. Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local.
9. Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.
10. Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.

Por todo lo cual, éste Grupo Municipal eleva, al Ayuntamiento Pleno, los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Mostrar su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 2.- Exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar éste asunto y sobre el presente y futuro del municipalismo.
- 3.- Elevar, al Gobierno Central, la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las Entidades Locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.
- 4.- Comunicar, igualmente, al Gobierno Central, la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.
- 5.- Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar ésta reforma incluido, en su caso, el recurso de inconstitucionalidad.
- 6.- Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por el Sr. Vega, quien, finalmente, pide que la misma sea votada a favor, interviene el Sr. Hernández indicando: Estamos de acuerdo.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: Como es un Anteproyecto de Ley, la F.E.M.P. se está reuniendo, y es el Gobierno Nacional quien tiene que analizarlo; yo no voy a decirle, a Rajoy, lo que tiene que hacer.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U.

14°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. PROPONIENDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1°.- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY MUESTRA SU DISCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN DE PRIVATIZAR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL Y RECLAMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA QUE PARALICE ÉSTE PROCESO INÚTIL QUE, SÓLO, BENEFICIA A LOS EMPRESARIOS GESTORES, PERJUDICANDO A LOS TRABAJADORES, A LOS ESTUDIANTES, A SUS FAMILIARES Y A LA HACIENDA REGIONAL SUFRAGADA POR EL PUEBLO CASTELLANO MANCHEGO.

2°.- EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY SE OPONE AL CIERRE DE CENTROS RESIDENCIALES EN CASTILLA LA MANCHA, Y ABOGA POR SU UTILIZACIÓN PÚBLICA Y ÓPTIMA PARA FINES FORMATIVOS Y DEPORTIVOS DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN O EN CONVENIO CON OTRAS ADMINISTRACIONES, CONTRA EL ABANDONO DE PATRIMONIO PÚBLICO.

3°.- DAR TRASLADO DE ESTOS ACUERDOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: Desde hace años asistimos a un continuo proceso de privatización de servicios. Durante los Gobiernos del Partido Socialista han sido frecuentes la concertación de plazas escolares públicas con Centros Educativos Privados, la concertación de plazas en Residencias Privadas para personas mayores y de prestaciones sanitarias con la coartada de la Ley de Garantías, la construcción y posterior gestión privada de Residencias de Mayores y de Centros de Discapacitados, la entrega a una Organización Agraria de la intermediación laboral de los trabajadores del campo, los Convenios con un sinnúmero de asociaciones privadas para la atención de menores en forma de viviendas tuteladas, etc.,

Ahora es el Partido Popular de la mano de Cospedal quien pretende vender hospitales o, en su defecto, entregar la gestión de alguno de ellos a una Orden Religiosa. Se procede al desmantelamiento de la orientación laboral para privatizar el servicio, se apuesta decididamente por la educación en Centros Privados en detrimento de los Públicos. El último ejemplo de privatización lo constituyen las **Residencias Universitarias** de titularidad regional, que el Gobierno Regional pretende consumir antes del verano para introducir la gestión privada a comienzo del próximo curso. No contentos con esto, se planea el cierre de otros Centros Residenciales Educativos en nuestra Provincia y Región.

Dado que la educación pública es un derecho irrenunciable para el pueblo castellano-manchego y un servicio fundamental para la ciudad, un derecho que lejos de ser un gasto es una inversión a futuro para formar ciudadanas y ciudadanos libres gracias al conocimiento y a la asunción de valores humanos de convivencia, cooperación y solidaridad que contribuyan a un mundo más fraterno y respetuoso entre los pueblos y con el planeta. Y, si la educación es una inversión, no lo son menos los servicios que la acompañan (transporte, residencia en el caso de la formación universitaria). El Gobierno Cospedal en Castilla-La Mancha ha condenado al ostracismo a familias por el mero hecho de no disponer de un centro para la educación obligatoria en su localidad, y ahora pretende gravarlas más mediante la privatización de las Residencias Universitarias que sirven de apoyo a los estudiantes con menos recursos económicos y que tienen que trasladarse a las Ciudades Universitarias de nuestra Región.

Si las Residencias Universitarias se privatizan su precio por plaza aumentará necesariamente mientras haya listas de espera, y su coste no disminuirá para las arcas públicas regionales, dado que seguirá subvencionando el servicio para asegurar el equilibrio económico-financiero del contrato de gestión de servicios. El aumento de su coste total dejará de ser una inversión para convertirse en un despilfarro innecesario e inasumible para muchas familias y para la Administración Regional, destinado al beneficio del empresario gestor sin el más mínimo riesgo empresarial, por su liquidez inmediata (la prueba más evidente es que hasta ahora las Residencias Universitarias

funcionan sin ningún problema como Servicio Público que son). A esto ha de sumarse el consabido empeoramiento de las condiciones de trabajo del personal de las Residencias para mayor beneficio del empresario-gestor de un sector en el que la competencia y la innovación son prácticamente inexistentes y por tanto su privatización es, si cabe, una idea más descabellada.

A la subida de precios resultante de la privatización se une el incremento de las tasas universitarias, lo que impedirá que muchos de nuestros jóvenes comiencen o continúen su formación superior.

Todo evidencia que el Gobierno de Partido Popular busca favorecer a los empresarios amigos o familiares sin asumir ningún riesgo, porque quienes pagan puntualmente son las familias y la Hacienda Regional, que además tendrá que indemnizar a aquellos trabajadores públicos de la Junta de Castilla-La Mancha que resulten desplazados de su localidad de trabajo actual.

El Ayuntamiento de Olías del Rey apuesta en este caso por la gestión pública directa, como mayor garantía de universalidad, eficiencia económica, satisfacción de los ciudadanos usuarios y garantía de las condiciones laborales de los trabajadores que los prestan. El Ayuntamiento de Olías del Rey muestra su solidaridad con los trabajadores de las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y defenderá sus puestos de trabajo en dichos Centros obtenidos por los principios de **igualdad, mérito y capacidad** frente a las intenciones precarizadoras de las relaciones laborales por las que apuesta el bipartidismo gobernante en general y éste su ala más conservadora en particular.

Por lo EXPUESTO, ESTE GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Olías del Rey muestra su disconformidad con la decisión de privatizar las Residencias Universitarias del Gobierno Regional y reclama de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que paralice este proceso inútil que sólo beneficia a los empresarios gestores, perjudicando a los trabajadores, a los estudiantes, a sus familias y a la Hacienda Regional sufragada por el pueblo castellano-manchego.

2. El Ayuntamiento de Olías del Rey se opone al cierre de Centros Residenciales en Castilla-La Mancha y aboga por su utilización pública y óptima para fines formativos y deportivos, dentro de las competencias de la Consejería de Educación o en convenio con otras Administraciones, contra el abandono de patrimonio público.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por el Sr. Vega, quien, finalmente, pide que la misma sea votada a favor, interviene el Sr. Hernández indicando: Estamos de acuerdo.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: Entendemos que la Consejería tiene un grave problema, y éste será uno de los ajustes que tiene que hacer, aunque no nos haga gracia.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. así como el Sr. Concejel Miembro del Grupo Municipal I.U.

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. PROPONIENDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA (28 DE JUNIO) INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI, QUE EL PLENO MUNICIPAL ADOPTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **REALIZAR UNA DENUNCIA EXPRESA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESFOBIA, BIFOBIA Y TRANSFOBIA, ASÍ COMO EXPRESAR UN COMPROMISO CONCISO DE PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA ERRADICAR ÉSTA LACRA SOCIAL.**
- **SOLICITAR AL GOBIERNO QUE PROMUEVA LA DESPATOLOGIZACIÓN DE LAS IDENTIDADES TRANSEXUALES E INTERSEXUALES, SIN QUE LOS DERECHOS SEXUALES Y SANITARIOS DE ÉSTAS PERSONAS SE VEAN PERJUDICADOS.**
- **APOSTAR POR LA DEROGACIÓN DEL CONCORDATO DE 1.953 Y LOS ACUERDOS DE 1.979 CON EL VATICANO, ASÍ COMO POR LA SALIDA DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN DE LAS AULAS.**
- **EXPRESAR UN COMPROMISO REAL CONTRA LOS RECORTES SOCIALES, EXPRESAMENTE AQUELLOS REFERIDOS A LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL VIH, Y, SOBRE TODO, EN EL CASO DE LAS PERSONAS MIGRANTES. ELLO LLEVA, POR CONSIGUIENTE, A REALIZAR UNA DEFENSA REAL,**

TAMBIÉN, DE LA SANIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR SU APUESTA DE UNIVERSALIZACIÓN .

- **DEFENDER UNA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAICA, DE CALIDAD Y QUE ATIENDA A LA DIVERSIDAD COMO REQUISITOS MÍNIMOS PARA CREAR UN ESPACIO EDUCATIVO DONDE REINEN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y DE TOLERANCIA.**
- **CONTRIBUIR, EN BASE A LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, A LA LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL, ESPECIALMENTE ENTRE LOS SECTORES MÁS JÓVENES. LA PRECARIEDAD EN EL EMPLEO (FLEXIBILIDAD, AUSENCIA DE CONTRATO...) IMPIDE QUE LAS AGRESIONES POR DISCRIMINACIONES SEAN DETECTADAS Y DENUNCIADAS.**
- **COLABORAR, ACTIVAMENTE, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÉ PREVISTO, LEGALMENTE, EN LA DEFENSA DE LA DIVERSIDAD FAMILIAR, LUCHANDO CONTRA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE PUEDAN SUFRIR LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES, TANTO SIMBÓLICA COMO MATERIALMENTE, LO QUE CONLLEVA, TAMBIÉN, A UNA DENUNCIA EXPLÍCITA DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD IMPUESTO POR EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.**
- **APOYAR, DE MANERA ACTIVA, AL ASOCIACIONISMO LGTBI, ESPECIALMENTE ENTRE LA JUVENTUD, ASÍ COMO ATENDER A SUS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE FORMA REAL ACTIVA.**

DE LA PRESENTE MOCIÓN SE DARÁ TRASLADO:

- **AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.**
- **A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD.**
- **AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO LGTBI DE LA CIUDAD Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: El 28 de junio de 1968 se sucedieron diversas revueltas en Stonewall (EE.UU) para denunciar de la criminalización a la que estaban sometidas las personas LGTB en el país. Desde entonces, este día se conmemora con reivindicaciones que aún siguen en las pancartas, sin convertirse en políticas por parte de las Instituciones. De esta manera, las Organizaciones Sociales, como todos los años por éste día, celebran el llamado “Orgullo LGTB”, donde concentran su fuerzas en torno a reivindicaciones en muchos casos desatendidas por los poderes públicos.

Las fobias hacia las expresiones de la sexualidad consideradas “diferentes”, lejos de desaparecer, continúan habitando las aulas, los hogares, los centros de ocio y trabajo, e, incluso, las Administraciones y Servicios Públicos. Mucho más, en tiempos de crisis Económica, donde los derechos de todas las personas, y, especialmente, las más estigmatizadas socialmente, se tambalean constantemente. De nuevo, éste 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI.

Es necesario un reconocimiento a todos aquellos actores sociales vinculados a las luchas sociales, por ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos a las personas LGTB, como también de la existencia de iniciativas municipales y/o autonómicas que persigan representar un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad real de éstas personas.

Aunque ya se haya producido una modificación del Código Civil, sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, o se hayan aprobado leyes como la llamada “Ley de Identidad de Género”, queda mucho camino por recorrer, y, así, lo demuestran los movimientos sociales con sus luchas en las calles.

Por todo ello, se eleva, al Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

- Realizar una denuncia explícita contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como expresar un compromiso conciso de puesta en marcha de medidas para erradicar esta lacra social.
- Solicitar, al Gobierno, que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de éstas personas se vean perjudicados.
- Apostar por la derogación del Concordato de 1953 y los acuerdos de 1979 con el Vaticano, así como por la salida de la asignatura de religión de las aulas.
- Expresar un compromiso real contra los recortes sociales, especialmente aquellos referidos a la prevención y el tratamiento del VIH, y sobre todo, en el caso de las

personas migrantes. Ello lleva, por consiguiente, a realizar una defensa real, también de la Sanidad Pública, así como por su apuesta de universalización.

- Defender una Educación Pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad, como requisitos mínimos, para crear un espacio educativo donde reinen los valores democráticos y de tolerancia.
- Contribuir, en base a las competencias adquiridas, a la lucha contra la precariedad laboral, especialmente, entre los sectores más jóvenes. La precariedad en el empleo (flexibilidad, ausencia de contrato...) impide que las agresiones por discriminaciones sean detectadas y denunciadas.
- Colaborar activamente, mediante políticas públicas en los términos en que esté previsto, legalmente, en la defensa de la diversidad familiar, luchando contra cualquier tipo de discriminación que puedan sufrir las familias homoparentales, tanto simbólica como materialmente. Lo que conlleva, también a una denuncia explícita del recurso de inconstitucionalidad impuesto por el Gobierno del Partido Popular sobre la reforma del Código Civil en materia del matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Apoyar de manera activa al asociacionismo LGTBI, especialmente entre la juventud, así como atender a sus demandas y propuestas de forma real y activa.

De la presente Moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- A la Consejería de Política Social e Igualdad
- Al Movimiento Asociativo LGTBI de la Ciudad y la Comunidad Autónoma

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por el Sr. Vega, quien, finalmente, pide que la misma sea votada a favor, interviene el Sr. Hernández indicando: Estamos de acuerdo.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: En el Punto 1º, estamos totalmente a favor; el problema es que, en el resto, se mezcla la sanidad, la educación, la Iglesia, la precariedad laboral, la reforma del Código Civil. Expresamos nuestro respeto a cualquier opción personal y sexual de los ciudadanos. A nuestro entender, una forma de discriminar es hablar de determinados Colectivos como si fuesen diferentes, cuando, en realidad, son exactamente iguales al resto de la sociedad. Todos tenemos los mismos derechos.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejal Miembro del Grupo Municipal I.U.

16°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO QUE, EN LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO Y EN LA FAROLA CENTRAL DE LA MISMA, SE HA PROCEDIDO A COLOCAR UNAS SEÑALES PARA QUE LA MENCIONADA FAROLA SIRVA DE REFERENCIA COMO ROTONDA. DADA LA MALA UBICACIÓN DE LA MENCIONADA ROTONDA, QUE LOS VEHÍCULOS QUE PARA LOS QUE, FUNDAMENTALMENTE, DEBERÍA ESTAR ORIENTADA LA MENCIONADA SEÑAL, LOS QUE BAJEN DE LA PLAZA NUEVA HACIA LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN NO LA REALIZAN, Y, EN SU UBICACIÓN, MÁS QUE RESOLVER PROBLEMAS, LO QUE HACE ES CREARLOS Y CONFUNDIR. EN BASE A ELLO, SE PROPONE QUE EL PLENO MUNICIPAL APRUEBE LA RETIRADA DE LA MENCIONADA SEÑAL.-

Dada cuenta del contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández indicando: Son Mociones más sencillas, y son importantes las Mociones que se han presentado. No resuelve nada esa situación y genera inseguridad, proponemos que esa señal de rotonda sea retirada.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Antes de poner la señal, ¿se ha hecho informe de la Policía?; si es así, supongo que sería favorable, y, si no, que se haga.

En ésta materia, Dña. Tamara Higuera expone: La señal que no actúe como rotonda, está desubicada.

Seguidamente, el Sr. Pacheco indica: Está hecho el informe. Ésta señal está como consecuencia del accidente del chaval que se mató, y está puesta para evitar que vuelva a ocurrir esto y que los Seguros tengan algo en que basarse, y, si la Policía hace un mejor informe, lo tendremos en cuenta.

A continuación, el Sr. Hernández comenta: Hemos presentado la Moción, para que, además de clarificar los accidentes, para ver quien realizase la rotonda, que no lo hace nadie, y no voy a decir quién y nos sorprendería quien no ha hecho esa rotonda, y, si la Policía se ofusca, va a suponer problemas, no lo hace nadie, y, como ha dicho Tamara, está desubicada la señal, y creo que el informe de la Policía proponía otra cosa más costosa, y conllevaba una actuación urbanística: La tala del árbol centenario.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde manifiesta: Mientras no encontremos algo mejor, se va a mantener, por seguridad de las personas, que es lo que prima – Poniendo lo que proponemos, indica el Sr. De Paz, se garantiza la seguridad de las personas -.

Tras comentarse, ampliamente, el accidente que hubo en esa Zona, y, finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. habiéndose abstenido el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO QUE DIFERENTES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, ENTRE ELLOS EL NUESTRO, ANTE LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO EXISTENTE ESTÁN LLEVANDO, EN SUS TÉRMINOS, PLANES DE EMPLEO SOCIALES, ANTE LA DEJACIÓN DE LA JUNTA EN ÉSTA MATERIA. LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA ESTÁ RECURRIENDO ESTOS PLANES, PORQUE ARGUMENTA QUE SON ILEGALES; ÉSTA ARGUMENTACIÓN VA EN UN DOBLE SENTIDO: 1º) QUE NO HAN SIDO APROBADOS POR PLENO, QUE ES NUESTRO CASO; 2º) QUE NO ES COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LOS PLANES DE AJUSTE EXISTENTES. ANTE TAL CIRCUNSTANCIA SE PROPONE, AL PLENO CORPORATIVO, SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1º.- QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO RECTIFIQUE SU ACTUACIÓN Y LLEVE, AL SOMETIMIENTO DEL PLENO, LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE EMPLEO SOCIALES DE OLIÁS DEL REY.

- 2º.- COMUNICAR ESTA DECISIÓN A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, REAFIRMANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL PARA EMPRENDER TALES MEDIDAS.

Dada cuenta del contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández indicando: En Castilla La Mancha, había Planes de Empleo Sociales que han sido suprimidos, por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y, ya, no se llevan a cabo cuando hay situaciones de mucha necesidad. Los Ayuntamientos los están empleando, eso, sí, limitados por los recursos económicos de que se disponen, y se emplean para Servicios Municipales; los están haciendo, en Castilla La Mancha, y, concretamente, en la Provincia de Toledo. Se está requiriendo, por la Delegación del Gobierno de Castilla La Mancha, que estos Planes sean suprimidos, por los Ayuntamientos, si se han aprobado en Pleno, y, si no ha sido, así - aprobados, por el Pleno -, se alega que no tienen capacidad para aprobarse de otra forma, además de falta de recursos económicos. Nosotros proponemos que se aprueben, por el Pleno, los Planes

de Empleo Sociales, comunicándose ésta decisión, a la Delegación del Gobierno, reafirmando la autonomía municipal para emprender tales medidas.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Izquierda Unida está de acuerdo; ésta Moción reafirma la autonomía municipal, y se crea empleo, y no, como nos va a pasar, a final de año, con las medidas que se van a tomar.

En ésta materia, el Sr. Pacheco expone: Estaríamos de acuerdo, si no hubiera que haberse acogido a un Plan de Ajuste de 2.500.000€, y esas actuaciones se están realizando desde la Delegación del Gobierno – A denuncia de un Sindicato, añade el Sr. Alcalde, nos reclamaron que habíamos contratado a dos trabajadores, concretamente a dos Letrados, cuando había despidos, y hubo que aclarar esa situación (explica y detalla lo básico) -.

Seguidamente, el Sr. Hernández pregunta: ¿Está de acuerdo el Ayuntamiento en el Plan de Empleo?, contestando el Sr. Alcalde: No podemos. Y, continúa el Sr. Hernández, el Plan de Empleo Social que aprobasteis – era para unas sustituciones, indica Dña. María Paz Morales, Miembro del P.P. -. Esos Planes, prosigue el Sr. Hernández, debía informarlos la Comisión Municipal, y la Delegación del Gobierno los ha impugnado, por dos motivos: Porque no se han sometido a la aprobación del Pleno (son dos Ayuntamientos del P.S.O.E., uno de Talavera, y otro de La Mancha), y, si tienen Plan de Ajuste, no pueden. Pedimos que, como el Ayuntamiento tiene autonomía para emprenderlos, haya estos Planes de Empleo – Reiteramos, indica el Sr. Alcalde, que, ya, nos denunciaron un Sindicato, Comisiones Obreras, como, ya, hemos expuesto, y que no tenemos Planes de Empleo porque no los podemos crear por el Plan de Ajuste aprobado que nos impide contratar personas -.

A continuación, el Sr. Hernández señala que hay un error en la primera de las Propuestas que contiene la Moción presentada, al figurar, por error, la palabra rectifique, en vez de la correcta ratifique. Además de ello, prosigue el Sr. Hernández, retiramos esa primera Propuesta, porque si el Equipo de Gobierno no lo ha hecho, no lo puede ratificar. Sí mantenemos la segunda parte de la Moción, que se reafirme la autonomía municipal para emprender los Planes de Empleo Sociales.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U.

18°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO QUE EL COLEGIO PÚBLICO DE OLÍAS, CADA AÑO, AL TENER MÁS ALUMNOS, SE QUEDA MÁS INSUFICIENTE, SITUACIÓN QUE SE HUBIERA RESUELTO SI LA JUNTA HUBIESE EJECUTADO EL COMPROMISO ADQUIRIDO CON ÉSTE MUNICIPIO DE AMPLIAR LAS UNIDADES ESCOLARES EN NUEVE AULAS, PARA LO CUAL, EN LA LEGISLATURA ANTERIOR, YA, SE CEDIÓ, POR EL AYUNTAMIENTO, LOS TERRENOS NECESARIOS. EN ESTOS MOMENTOS, Y, SOBRE TODO, A LA SALIDA DE LAS CLASES, SE PRODUCEN UNA AGLOMERACIÓN DE ALUMNOS POR NO TENER SUFICIENTES SALIDAS. EN BASE A ELLO, SE PROPONE, AL PLENO CORPORATIVO, SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- A) QUE, POR EL EQUIPO DE GOBIERNO, SE PROCEDA A HABILITAR UNA NUEVA SALIDA PARA EVITAR LAS AGLOMERACIONES.

- B) QUE SE PROCEDA A CERRAR EL MURO DE SEGURIDAD.

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por la Sra. Concejala Dña. María del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., interviene el Sr. Vega indicando: _Estamos de acuerdo, y, ya, presentamos una Moción en éste sentido.

En ésta materia, el Sr. Pacheco comenta: La puerta, ya se ha dicho que se va a hacer, así como un cerramiento de la parte deportiva, pero, ahora mismo, es imposible acometer toda la obra, y, si con el dinero del frontón, se hubiera empleado en esto, ya estaría solucionado esto, hace cuatro ó cinco años – Que no se mezclen las cosas, manifiesta el Sr. Hernández -.

Al respecto, la Sra. Concejala Dña. María Dolores Alba, Miembro del P.P., manifiesta: Eso, ya, se ha hablado, entre todos, estaba Charo, y estamos de acuerdo – Se trató, en el Consejo Escolar, indica Dña. María Rosario Navas -.

A continuación, el Sr. Alcalde expone: Ya, se ha hablado y se ha tratado con el AMPA, y se votó a favor. En base a ello, si os parece, cuando se acaben las clases, que se haga, Propuesta que, seguidamente, es aceptada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

Por lo que se refiere al cerramiento, el Sr. Hernández pregunta: ¿cuándo se hace?, contestando el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco: Poco a poco – No decimos que sea, mañana, cuando los medios lo permitan, indica el Sr. Hernández -. Finalmente, se

considera posible, por unanimidad, que la indicada obra de cerramiento pueda realizarse al final de éste año.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO QUE, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SE HAN COLOCADO DIFERENTES PORTERÍAS PARA LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. ÉSTAS PORTERÍAS ESTÁN PUESTAS SIN EL CORRESPONDIENTE ANCLAJE DE LAS MISMAS EN EL SUELO. ESTO PUEDE SUPONER UN PELIGRO CIERTO PARA LOS PRACTICANTES DE LAS MENCIONADAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, MÁS TENIENDO EN CUENTA QUE SON, EN MUCHOS CASOS, MENORES. ES POR LO QUE SOMETEMOS, AL PLENO MUNICIPAL QUE APRUEBE QUE SE PROCEDA, DE FORMA INMEDIATA, A SU ANCLAJE PARA EVITAR CONSECUENCIAS QUE, LUEGO, TODOS NOS PODEMOS ARREPENTIR.-

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por la Sra. Concejala Dña. María del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., añade: Había dos, y han aparecido cuatro ó cinco; son las blancas en la zona de atrás, en el campo de tierra.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Estamos de acuerdo. En ésta materia el Sr. Pacheco comenta: No sabíamos cuáles eran. Estamos de acuerdo.

Realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN, QUE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO PROMUEVA UN PLAN DE EMPLEO PARA DESARROLLAR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, Y QUE DESTINE LA TOTALIDAD DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL CITADO ORGANISMO PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2.012, A LA FINANCIACIÓN DE ÉSTE PLAN DE EMPLEO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: El paro, en nuestro país ha llegado a la cifra récord de 6.202.700 desempleados. En Castilla La Mancha son 311.000, y, en la provincia de Toledo, son, ya, 112.500, de los cuales más de 63.000 no tienen ningún tipo de prestación.

Igualmente, se incrementan los parados de larga duración, así como las familias que cuentan con todos sus miembros en paro. El porcentaje se dispara si hablamos del paro entre los jóvenes, con el cual podemos afirmar que, un año después de que el

Grupo Socialista de la Excm. Diputación solicitara un Plan de Empleo con los Ayuntamientos, y que el Partido Popular lo rechazara, la situación ha empeorado.

Testigos de primera mano de estos dramas son los Alcaldes de nuestra Provincia, a los que miles de ciudadanos acuden, diariamente, solicitando ayuda y trabajo con el que mantener a sus familias.

Es por ello que muchos de estos Ayuntamientos de la Provincia han puesto en marcha, con recursos propios, acciones y planes que permiten ofrecer un mínimo de cobertura económica a esas personas y familias, a pesar de las trabas y dificultades que están recibiendo desde otras Administraciones.

Éstas medidas, a su vez, permitirán realizar obras, servicios y actividades que redunden en una mejora de los Servicios que prestan a los ciudadanos, más, aún, teniendo en cuenta las dificultades que se encuentran los Ayuntamientos como consecuencia de la reducción de los ingresos municipales y la falta de pago de otras Administraciones.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olías del Rey considera fundamental que la Diputación de Toledo apoye a los Consistorios en éstas políticas y promueva acciones de fomento de empleo, tal y como están haciendo otras Diputaciones Provinciales, con el consenso de todos los Grupos Políticos.

Del mismo modo, es un hecho que la Diputación Provincial de Toledo cuenta con un importante remanente de tesorería procedente del ejercicio 2.012, que no podría tener mejor destino que la financiación de un Plan de Empleo para los desempleados de la Provincia que, tal y como se puede observar en precedentes existentes en otras Provincias, muy bien podría canalizarse a través de los Ayuntamientos que la integran.

Por todo ello, a través de ésta Moción, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olías del Rey solicita:

- PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo promueva un Plan de Empleo para desarrollar con los Ayuntamientos de ésta Provincia.
- SEGUNDO.- Que se destine la totalidad del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio económico de 2.012 a la financiación de éste Plan de Empleo.

Tras ser leída y explicada la citada Moción, por el Sr. Hernández, interviene el Sr. Vega quien indica: Estamos de acuerdo.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: No estoy para decirle, al Presidente de la Diputación Provincial, lo que tiene que hacerse, y no podemos olvidar que hay que pedirle un millón de euros para el colector del Aserradero.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U.

21.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO QUE EN EL PLENO CELEBRADO EN ENERO/2.013, SE APROBÓ UNA MOCIÓN DEL P.S.O.E. CONVOCANDO UNA COMISIÓN INFORMATIVA A FIN DE ESTUDIAR LOS TRÁMITES A SEGUIR PARA DECLARAR PÚBLICO EL CALLEJÓN UBICADO FRENTE AL CONSULTORIO LOCAL DE LA CALLE TOLEDO. EN LA COMISIÓN SE ACORDÓ QUE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO ELABORARÍAN UN INFORME SOBRE LA TITULARIDAD DEL MISMO. DE ESE INFORME, A FECHA DE HOY, ÉSTE GRUPO NO TIENE CONOCIMIENTO, Y, EN CUALQUIER CASO, PROPONEMOS:

- **1º.- DADO QUE LA LICENCIA DE OBRA QUE SE DIO PARA EL CERRAMIENTO DEL REFERIDO CALLEJÓN SE ANULÓ, POR NO SER TITULAR DEL MISMO EL SOLICITANTE, QUE SE PROCEDA A RECLAR AL EJECUTANTE DE LOS MUROS CONSTRUIDOS A SU RETIRADA Y DERRIBO DE LOS MISMOS PARA VOLVER EL LUGAR A SU SITUACIÓN ORIGINAL.**
- **2º.- QUE EL AYUNTAMIENTO INICIO LOS TRÁMITES A FIN DE DECLARAR EL MENCIONADO CALLEJÓN COMO PÚBLICO.-**

Ésta Moción, ya ha sido objeto de debate, conjuntamente, con la Moción presentada en la misma materia, por el Grupo Corporativo P.P.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Grupo Corporativo I.U. ha presentado las siguientes preguntas:

- Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, estamos absolutamente convencidos que las Administraciones Públicas están al servicio de los ciudadanos, de los administrados. No existe ninguna excusa por la que una Administración Pública olvide, retrase, dilate o se exima de contestar cualquier

demanda ciudadana. Si esto lo llevamos al ámbito de la Administración Local, éste vínculo, ésta comunicación se hace éticamente obligatoria. Cuando un ciudadano pregunta, se interesa por cualquier aspecto que le afecte a él o ella como individuo, o afecte a un colectivo, la Administración, y la más cercana más, debe contestar sin dilación, ni demora.

Muchos vecinos nos han comunicado, a éste Grupo Municipal, la sensación de “abandono administrativo” que están sufriendo cuando, después de registrar en el Registro Municipal, una pregunta, un procedimiento, una comunicación, una solicitud, o cualquier tipo documental por el que los administrados de nuestra localidad se dirigen a su Ayuntamiento, son olvidados, son ignorados, no son respondidos ni de forma negativa, ni de forma positiva.

Por esto, queremos preguntar, al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Olías del Rey:

- ¿Existe algún plazo de contestación a los ciudadanos de nuestro Municipio, una vez han registrado cualquier demanda de información al Ayuntamiento?
- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, una vez que cualquier tipo de documento es registrado en el Ayuntamiento solicitando una respuesta, bien del Equipo de Gobierno, bien del Ayuntamiento, como Administración Pública?
- ¿Cuál es la prioridad que siguen los asuntos que los ciudadanos de Olías registran en las Oficinas Municipales?
- ¿Cuál es la circulación del documento, una vez entra en la Oficina de Registro del Ayuntamiento?

Éste Grupo Municipal espera que sean tenidas éstas preguntas en cuenta para el próximo Pleno Municipal.

Al respecto, el Sr. Alcalde pregunta lo siguiente: ¿Esto es información urbanística? Se contesta, en las Juntas de Gobierno Local, cada semana ó dos semanas. Puede ocurrir, en algún caso, que el informe urbanístico tarde en hacerse por los Técnicos Municipales, pero lo normal es que nos reunamos dos ó tres veces, al mes, y se aprueban estos informes. Ese es el Procedimiento, y ¿cuál es la prioridad?, pues hay cosas que le decimos a Mayte que nos las pase al momento, y ¿cuánto tarda en contestarse?, pues lo que tarde en realizarse la notificación, que, en teoría, es lo que tarde en hacerse el Acta y, después, las notificaciones.

En ésta materia, el Sr. Vega manifiesta: Hay un caso de un árbol – ya, hemos hecho nosotros una pregunta sobre ello, indica el Sr. Hernández -. Esto se contestó, en su día, por correo electrónico.

Seguidamente, el Sr. Vega pregunta por lo sucedido a un niño que se partió un diente en la Pista de Los Olivos.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Esto se trató, hace un mes en la Junta de Gobierno Local, y lo de las Pistas no va a ser culpa de una notificación que tenga que enviar Mayte, sino que se habló del tema del seguro para ver si lo tenían.

En ésta materia, el Sr. Vega manifiesta: No puede ser que una actividad deportiva no tenga seguro. Tras comentarse, seguidamente, ésta cuestión, por los Sres. Asistentes, se procede al estudio del siguiente Apartado de preguntas.

- El deporte en Olías del Rey se ha convertido en una de las actividades más importantes del Municipio, tanto por el volumen de usuarios y usuarias que tenemos en ésta actividad, como por la organización que supone a nuestra plantilla para que estas acciones deportivas se desarrollen con normalidad.

Sin embargo, ya, en el mes de noviembre de 2.012, planteamos una batería de cuestiones al Equipo de Gobierno que decidimos pasar a Comisión para responderlas, sin que esa Comisión se haya convocado, y, por lo tanto, sin tener las explicaciones que solicitábamos.

Por esto, registramos, en tiempo y forma, éstas preguntas para que sean contestadas, en el próximo Pleno Municipal, en la medida de lo posible:

- Cuántas actividades deportivas ha organizado el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Olías del Rey.
- Cuál ha sido el ingreso y el gasto derivado de la organización de estas actividades y del cobro de las tasas y precios públicos de éstas, así como los posibles usuarios o usuarias que se benefician de exenciones en éstos precios.
- Cuántos usuarios y usuarias han participado en dichas actividades.
- Cuál es la distribución por edades y sexos de las actividades.
- Cuántos usuarios y usuarias están empadronados y participan en las actividades organizadas por el Patronato Municipal del Ayuntamiento de Olías del Rey.

- Cuántos usuarios y usuarias disfrutan de precios distintos por tener carnet de socio y cuántos de estos son empadronados o empadronadas, y cuántos no lo están.
- Cuántas personas, bien Plantilla Municipal, bien Personal Externo, trabaja para el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Olías del Rey.
- Cuántos monitores y monitoras participan en las actividades.
- Cuál es el proceso que se sigue para una posible o eventual sustitución de dichos responsables de la actividad.
- Cuál es el gasto que supone para el Ayuntamiento el pago de estos responsables de actividad.
- Qué conceptos retributivos se les paga.
- Cuánto supone el gasto de la instalación deportiva municipal durante el año.
- Quién se encarga de establecer un seguimiento de las actividades y de las evaluaciones complementarias que aseguren el buen funcionamiento de las mismas.
- Qué seguros individuales tienen las actividades organizadas, por el Patronato Municipal del Ayuntamiento de Olías del Rey.
- Cuál es el precio del seguro de cada una de las actividades.
- Con qué empresa o empresas se han firmado los seguros individuales y cuál ha sido el procedimiento para elegir a ésta.
- Cuántas incidencias se han producido en el desarrollo de las actividades y cómo se han resuelto.
- Cómo puede ser que el stock de material deportivo que ha salido a venta pública y que han pagado, exclusivamente, los contribuyentes empadronados en Olías del Rey, salga más barato a una persona que es socio o socia del Patronato Municipal y que no es obligatorio que esté empadronado en el Municipio, que a alguien que no es socio y que, posiblemente, sea empadronado en Olías.

Esperando la respuesta por el Equipo de Gobierno Municipal, quedo para cualquier aclaración previa a la celebración del Pleno, para que puedan ser debidamente contestadas, bien de forma oral en el propio Pleno, bien por escrito.

Al respecto, el Sr. Concejal D. Juan Luis Martín Ballesteros, Miembro del P.P., contesta lo siguiente:

RESUMEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SISTEMA DE SOCIOS, INSTALACION DEPORTIVA Y VIABILIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
Nº ACTIVIDADES	Nº ALUMNOS ACTIVIDADES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	Nº PERSONAS BENEFICIADAS DE DESCUENTOS SOCIALES (F.NUMEROSA O 2ª ACTIVIDAD)
21	696	566	130	73

- En total tenemos 21 actividades distintas para todas las franjas de Edad, desde 4 a 99 Años.
- En total hay haciendo actividades 696 personas, de los cuales 566 son empadronados y 130 no empadronados..
- De los 696, 73 usuarios se benefician de descuentos por ser familia numerosa o hacer más de 1 actividad.
- Independientemente a los descuentos, existe un proyecto para sacar plazas sociales a coste 0 en cada uno de los grupos de actividades, se ofertaría un 10 % de las plazas de cada grupo, llegando a más de 60 plazas gratuitas, que se asignarían en función de la situación económica del núcleo familiar. Se convocaría para la gente que realmente lo necesita. Se haría por concurrencia competitiva y habría que están dentro de unos umbrales de renta, no siendo necesario que se ocupasen todas las plazas. Sería exclusivamente para empadronados (socios o no).

SISTEMA DE SOCIOS SERVICIO DE DEPORTES			
Nº(Activos) REGISTRADOS SERVICIO DE DEPORTES	SOCIOS REGISTRADOS EMPADRONADOS	SOCIOS REGISTRADOS NO EMPADRONADOS	REGISTRADOS LIBRES
825	622	87	116

- En el servicio de deportes, tenemos un total de 825 personas activas en la base de datos. Este número no coincide con el de alumnos en actividades, porque como el sistema de socios, implica otras ventajas (alquileres, etc,..), puede haber familias que estén dadas de alta como familia y de 5 personas, solo 2 participen en actividades por ejemplo.
- Los registrados Libre, son aquellos, que realizan alguna actividad y no se han adherido al sistema de socios.

SERVICIO DE DEPORTES DE OLIAS DEL REY		
Nº DE TRABAJADORES SMD	DE LOS CUALES MONITORES (CONTRATACION DIRECTA)	ASOCIACIONES O CLUB DEPORTIVO
31	29	3

- El servicio de deportes, cuenta con un total de 31 trabajadores, de los cuales 29 son monitores y 3 asociaciones colaboran en la explotación de actividades.
- Hay un proyecto, de reducir el número de monitores trabajando de manera directa, mediante la cesión de la explotación de la escuela deportiva de futbol sala a una asociación deportiva, sin ánimo de lucro, la cual permitiría que se redujesen costes, y se

mejoraría la prestación del servicio, pasando de los 29 monitores que se tienen contratados en la actualidad a 18 monitores, y de 3 asociaciones colaboradoras a 4.

RESULTADO ECONOMICO DE LAS ACTIVIDADES		
GASTO ACTIVIDADES (SUELDO MONITORES+ ASOCIACIONES +SOFTWARE GESTION)	INGRESO ACTIVIDADES (CUOTAS ACTIVIDADES + CUOTAS SOCIOS)	TOTAL
-80637,35	81900	1262,65

- El balance de las actividades, es positivo. Aunque el principal objetivo es la autofinanciación, ya que en los momentos actuales que vivimos es la garantía de que el servicio puede perdurar en el tiempo.

- No se olvida el servicio público y social que el ayuntamiento tiene obligación de prestar a sus ciudadanos, por ello dentro de las actividades el servicio de deportes cuenta con:

- Bloque de actividades promoción deportiva. (40% más económicas que una actividad de otro bloque cualquiera).
- Descuentos en actividades por familia numerosa y 2ª actividad.
- Descuentos para realizar actividades de cualquier bloque, a través del carne de asociado a nuestro servicio de deportes.
- Proyecto de 10 % de plazas sociales a coste 0, para aquellos que más lo necesitan.

INSTALACIONES DEPORTIVAS		
GASTOS (ELECTRICIDAD + GAS NATURAL-Polideportivo, Gimnasio, Pistas exteriores)	INGRESOS (ALQUILERES + PUBLICIDAD + INGRESO GIMNASIO + EVENTOS REALIZADOS EN INSTALACIONES)	TOTAL
-15520,53	11628,5	-3892,03

- El mantenimiento general de las instalaciones, se reduce en este cuadro, donde aparece los gastos básicos y los ingresos básicos que se consiguen, gracias a las instalaciones, donde podemos observar un déficit mínimo, perfectamente asumible.

MONITORES DEPORTIVOS

- **El acceso de los monitores** al servicio de deportes de Olías del Rey, se realiza mediante aviso público, para que los interesados, puedan depositar su curriculum, junto a la solicitud de puesto laboral, en el ayuntamiento. Existe un perfil, preestablecido y publicado en el aviso, de aquellos rasgos que ha de cumplir el monitor.

- **La continuidad de los monitores**, depende de los propios usuarios siempre y cuando no haya razones lo suficientemente importantes respecto al desarrollo profesional que impidan la continuidad del monitor (hasta el momento no se ha dado en ningún momento), que mediante el test de calidad de la actividad que se ofrece al finalizar el año, puntúa al monitor que le ha impartido la actividad.

- **La evaluación de la propia actividad**, así como del servicio de deportes en general, se hace a través del cuestionario de calidad de la actividad, así como el test de satisfacción de monitores. Con el objetivo, de valorar y evaluar los aspectos, positivos, negativos y aquellos a mejorar de todo el entorno del servicio de deportes (Coordinación, monitores, instalaciones, material,...).

- La política del servicio de deportes, es que siempre hay que intentar impartir las actividades, suspendiendo el menor número de clases posibles y recuperándolas si esto sucediese. **En caso de que un monitor no pudiese acudir**, por enfermedad o cualquier otra razón, el sustituto se buscaría dentro de los propios monitores de la plantilla del ayuntamiento. El pago de la sustitución se haría en función del coste de la hora, según la actividad que se esté realizando. Si no se encontrase monitor dentro de la plantilla del ayuntamiento, buscamos de forma externa, y si tampoco encontrásemos, se aplazaría la clase a un día en que todos los asistentes estén de acuerdo en aplazarla.

- **Existen dos tipos de forma de pago a los monitores:**

Sueldo fijo: Un sueldo fijo, independientemente del número de alumnos. Se suele dar, en aquellas actividades donde no puede haber muchas personas y el número está limitado (Padel, fútbol sala,...)

Sueldo Variable: Tienen un fijo por grupo y una parte variable, en función del número de alumnos que tengan. Mayor implicación del monitor con la actividad, pero no siempre es posible.

SEGUROS MUNICIPALES DEPORTE

- En la actualidad, **el ayuntamiento cuenta con un seguro de responsabilidad civil** (9071,57 €), que incluye todas las actividades que se hagan en las instalaciones deportivas del ayuntamiento, pero no cuenta con ningún seguro independiente.

- **Existen seguros de accidentes, independientes para eventos deportivos** (Ej: Semana deportiva infantil) o liga de padel. Pero en cualquiera de los casos, el coste es íntegramente pagado por los participantes.

- Se ha pedido **presupuesto para un seguro de accidentes colectivos** para todos los usuarios de las actividades, que incluiría asistencia sanitaria, hasta ahora tenemos dos precios (Mutua general de seguros y Catalana Occidente), pero el problema es que no incluyen el fútbol sala (es muy difícil que una aseguradora te lo incluya) y el precio por usuario ronda los 18 € - 20 € (una cantidad muy elevada, si contamos con que un niño que haga fútbol sala puede pagar 72 € al año). Independientemente, hay que ver la necesidad real de este tipo de seguro, ya que no es obligatorio ofrecerlo y la siniestralidad que tenemos en las actividades infantiles es prácticamente nula. Recordando un solo caso de accidente “grave”, este mismo año, donde un niño se

golpeo los dientes en la pista de la zona sur mientras realizaba la actividad. Es una cuestión que esta estudio.

ROPA DEPORTIVA

En la actualidad hay muchísima ropa deportiva en stock, la cual tras numerosos intentos por venderla a un precio razonable (tratando de tener las menores perdidas posibles). Hemos observado que es prácticamente imposible.

Debido a ello todos los esfuerzos van orientados a conseguir que la ropa deportiva en stock tenga la mejor salida posible independientemente de si la persona que lo compra es empadronada o no.

El día 2 Abril se publicito en el Facebook del servicio de deportes, así como por carteleria, hasta ahora (8 de mayo) gracias a esta oferta se ha vendido:

- 7 Chándales (más de 40 en stock)
- 4 Bolsas (más de 30 en stock)
- 7 Sudaderas (más de 15 en stock)
- 2 Chaquetas (más de 12 en stock)

La realidad es que con esta medida se ha tratado de premiar al socio no empadronado (incentivando la compra), no castigar al empadronado no socio. Ya que la realidad es que no existen más de 10-12 (independientemente de las personas de la actividad de los mayores), que estén haciendo deporte a través del servicio de deportes y no sean socias del servicio de deportes. No obstante, se están pensando en otras alternativas para dar una salida a la ropa en stock, que envejece por momentos. Una de ellas puede ser bajar a los empadronados el precio a la misma cantidad que a los socios del servicio de deportes, ya sean empadronados o no.

Seguidamente, se procede a la lectura de la siguiente pregunta presentada, por el Grupo Corporativo del P.S.O.E.: Hace unos días, los Servicios del Ayuntamiento pretendían talar un árbol en la Urbanización de San Francisco. Finalmente, ésta acción fue suspendida ante las quejas y protestas de una vecina. ¿La pretendida acción de talar el mencionado árbol fue iniciativa del Ayuntamiento o fue por la petición de algunos vecinos? Si fue a petición de los vecinos, ¿ésta petición fue realizada, por escrito o verbalmente?; si fue realizada por escrito, solicitamos, al Equipo de Gobierno, que entregue una copia de la misma a todos los Grupos Municipales.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Lo conozco por un correo electrónico de un vecino que me dijo que los vecinos estaban de acuerdo, y se quedó que, por ahora, podasen el árbol, y que, después, ya, veríamos si se cortaba el árbol. Si queréis, os doy copia de mi correo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.